

ES EL PUNTO DE PARTIDA PARA LA REANUDACIÓN DE RELACIONES DE COOPERACIÓN

Bolivia y Venezuela sellan 13 acuerdos importantes para **el desarrollo mutuo**



// FOTO: PRESIDENCIA

- **Coordinación hidrocarburífera** para evaluar la factibilidad de modelos de negocios y monetizar el gas natural.
- Colaboración en los servicios aéreos para la **promoción del turismo** entre ambos países.
- **Intercambio de información** entre las agencias de noticias estatales AVN y ABI.
- Aplicación de una estrecha ayuda en **formación científica académica** sobre la base del respeto mutuo.

P.3

Prada: Permiso de salud para exministra de Añez no es competencia del Ejecutivo, lo debe valorar el Órgano Judicial

P.2

Infecciones respiratorias agudas se constituyen en la segunda causa de muerte en niños

P.14-15

ALP recibe desde mañana postulaciones para las judiciales en el marco del nuevo reglamento y convocatoria modificados

P.4

Diez créditos de inversión para caminos, salud y uno estratégico para el país esperan aprobación en el Legislativo

P.2

Nacional

• Mónica Huancollo

La doble vía Oruro-Challapata tramo I; Oruro-Cruce Vinto-Cruce Huanuni y el apoyo a personas afectadas por Covid-19 son dos de los nueve proyectos de inversión que esperan aprobación en la Asamblea Legislativa, además de la Ley del Oro.

Desde 2021, el proyecto de Ley del Oro, para aumentar las reservas internacionales del país, no tiene fecha de inicio para que sea tratado en la Asamblea Legislativa. A este se suman nueve proyectos de inversión pública destinados a obras camineras, de salud y desarrollo estratégico, que también esperan ser abordados por los legisladores, tanto de oficialismo como de oposición.

En el caso del proyecto de Ley del Oro, el Legislativo tenía programado debatir su tratamiento ayer a las 15.00; sin embargo, se declaró cuarto intermedio y se determinó analizar el nuevo reglamento para la postulación de magistrados.

La Asamblea prevé tratar dicho proyecto, que da potestad al Banco Central de Bolivia (BCB) para que compre el mineral y lo convierta en divisa, a las 10.00 de hoy.

Esta propuesta tiene oposición no solo de la derecha, sino del ala radical del Movimiento Al Socialismo (MAS), que se opone a que el BCB compre el oro bruto.

Respecto a los nueve proyectos de crédito, estos están dirigidos a obras camineras, como la construcción y asfal-

DESDE 2021, FEBRERO Y MARZO DE ESTE AÑO EN LA ASAMBLEA

Unos 10 proyectos esperan para ser aprobados en el Legislativo

El monto de inversión pública es de más de \$us 1.000 millones, la mayor parte es para carreteras y salud. Otro es el proyecto de Ley del Oro.

tado del tramo II La Joya-Chuichambi; la doble vía Oruro-Challapata, tramo I.

Además se tiene un proyecto multisectorial para obras estratégicas del bicentenario; un programa de preinversión; dos créditos de apoyo a poblaciones afectadas por la pandemia del Covid-19; la construcción del tramo carretero Botijlaca-Caquaviari, en La Paz.

El último es el proyecto de construcción de puentes de integración y la construcción de un hospital en Oruro. La mayoría fue remitida entre febrero y marzo a la Asamblea Legislativa, según detalla la infografía.

La ministra de la Presidencia, María Nela Prada, explicó ayer que estos créditos están destinados a mejorar la vida de los bolivianos, por tanto no son préstamos de endeudamiento que se van a derrochar, por ejemplo, para salarios, como se lo hacía antes.

“Son créditos productivos y de inversión pública para carreteras y que deben aprobarse en la Asamblea”, remarcó.

Proyectos de inversión para obras en el país

- Construcción de obras de infraestructura en el tramo I de la Ruta Nacional 100 Oruro-Challapata**
 Crédito de \$us 400 millones
 Emitido el 08/03/2021
 Estado: aprobado en la Comisión de Planificación 08/03/2021
 Aprobado para el 02/04/2023. Se suscribirá para el 02/04/2023
- Construcción de obras de infraestructura en el tramo II de la Ruta Nacional 100 Oruro-Chuichambi**
 Crédito de \$us 400 millones
 Emitido el 08/03/2021
 Estado: aprobado en la Comisión de Planificación 08/03/2021
 Aprobado para el 02/04/2023. Se suscribirá para el 02/04/2023
- Programa Multisectorial de Preinversión II - Preinversión I**
 Crédito de \$us 20 millones
 Emitido el 08/03/2021
 Estado: aprobado en la Comisión de Planificación 08/03/2021
 Aprobado para el 02/04/2023. Se suscribirá para el 02/04/2023
- Programa de Apoyo a la Preinversión I**
 Crédito de \$us 20 millones
 Emitido el 08/03/2021
 Estado: aprobado en la Comisión de Planificación 08/03/2021
 Aprobado para el 02/04/2023. Se suscribirá para el 02/04/2023
- Proyecto de construcción del Hospital de Terapia Intensiva en Oruro**
 Crédito de \$us 10 millones
 Emitido el 08/03/2021
 Estado: aprobado en la Comisión de Planificación 08/03/2021
 Pautado en el Plan de Inversión de Obras de Ejecución 02/04/2023
- Programa de apoyo de inversión para la respuesta a la situación de Covid-19 (20 millones de pesos)**
 Crédito de \$us 10 millones
 Emitido el 08/03/2021
 Estado: a la espera de su tratamiento en la Comisión de la Cámara de Diputados
- Construcción de puentes y puertos - Puertos de integración**
 Crédito de \$us 10 millones
 Emitido el 08/03/2021
 Estado: a la espera de su tratamiento en la Cámara de Diputados

// FOTO: GONZALO JALLASI



La ministra de la Presidencia, María Nela Prada, en conferencia de prensa.

EXMINISTRA DE AÑEZ PIDIÓ SER ATENDIDA EN OTRO PAÍS

Permiso de salud para Eidy Roca le corresponde al Órgano Judicial

• Ahora El Pueblo

El pedido de Eidy Roca, ministra de Salud de Jeanine Añez, de que se autorice su viaje al exterior por temas de salud, debe ser tramitado en el sistema judicial, aclaró ayer la titular de la Presidencia, María Nela Prada.

“Es el Órgano Judicial el que debe determinar su salida del país. Es un tema que no le com-

pete a ningún miembro del Ejecutivo. Su solicitud y descargos médicos deben ser presentados ante el Órgano Judicial”, remarcó la ministra.

La exministra Roca solicitó mediante una carta que el presidente Luis Arce pueda interceder para su salida al exterior.

Sin embargo, Prada explicó que se le respondió a Roca con otra misiva, donde se indica que el conducto regular es el sistema judicial y que el Gobierno no tiene ninguna observación para que salga del país.

Roca se encuentra con detención domiciliaria como consecuencia del proceso penal en su contra por la compra de 324 respiradores chinos con sobreprecio, durante su gestión como ministra de Salud, en el gobierno de facto de Jeanine Añez, reportó ABI.

Aclaró que esta situación no se compara con la que atravesó el presidente Luis Arce en 2020, cuando se le negó un salvoconducto para salir de Bolivia y tratar su problema de salud en Brasil.

Nacional



Los presidentes Nicolás Maduro, de Venezuela, y Luis Arce, de Bolivia.

// FOTOS: PRESIDENCIA

“Queremos que Venezuela sienta que tiene en Bolivia un gran aliado, que tiene en Bolivia a ese compañero no solamente por un tema comercial, sino, sobre todo, por un tema estratégico”.

Luis Arce
Presidente de Bolivia

• **Mónica Huancollo**

Los Gobiernos de Bolivia y Venezuela firmaron 13 convenios que tienen que ver con desarrollo económico, comercial, estratégico y otros, para fortalecer las relaciones bilaterales y de cooperación entre ambos países.

El presidente Luis Arce, junto a una comitiva de autoridades, arribó ayer a la clausura de la III Comisión de Integración Conjunta Venezuela-Bolivia, para reunirse, en un acto público en el Palacio de Miraflores, con su homólogo Nicolás Maduro y suscribir 13 convenios destinados a retomar y fortalecer las relaciones bilaterales.

Entre los acuerdos energéticos destacan un convenio de cooperación en “materia de hidrocarburos”, para facilitar e impulsar la cooperación en el área del petróleo, el gas natural y la petroquímica; así como el de factibilidad de ejecución de proyectos y transacciones conjuntas sobre la monetización del gas.

Además, el convenio de confidencialidad para el intercambio de información entre la estatal Petróleos de Venezuela PDVSA Gas y Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB).

En temas culturales y de desarrollo humano, se acordó la protección, conservación y recuperación de bienes del patrimonio cultural de las dos naciones; así

EN LA CLAUSURA DE LA III COMISIÓN DE INTEGRACIÓN

Bolivia y Venezuela sellan 13 acuerdos sustanciales de desarrollo estratégico

Ambos países reanudan las relaciones bilaterales con la firma de convenios que ayudarán a fortalecer la economía, cultura y comercio, entre otros.

como el intercambio en comercio internacional y en materia de justicia; la formación de profesionales en el área de la salud; y la cooperación científica y académica.

En turismo, se concretó el acuerdo sobre servicios aéreos que permitirá “promover los vínculos de amistad y colaboración” en la promoción turística entre ambos países.

FORTALECIMIENTO

Para Arce, estos convenios son el punto de partida de la reanudación de relaciones de cooperación con Venezuela, lo que será de beneficio para el pueblo.

Maduro manifestó que hay que “cuidar celosamente estos acuerdos”, sobre todo los energéticos, porque son el “eje central de los negocios petroquímicos” entre los dos países.

Las relaciones bilaterales entre Venezuela y Bolivia tuvieron su origen en septiembre de 1883, durante los gobier-

nos de Narciso Campero Leyes (de Bolivia) y Antonio Guzmán Blanco (de Venezuela), según la agencia estatal ABI.

Durante el régimen de facto de Jeanine Añez se rompieron las relaciones bilaterales, que fueron repuestas ni bien retornó la democracia a Bolivia, con la presidencia de Luis Arce, electo con más del 55% de los votos.

1883

AÑO DE ORIGEN de las relaciones bilaterales entre Venezuela y Bolivia.



Los cancilleres de Bolivia y Venezuela.

Nacional

• Williams Ramírez

A partir de mañana, sábado, y por 11 días, los postulantes al Órgano Judicial podrán presentar sus documentos a las comisiones de Justicia Plural y de Constitución, de la Asamblea Legislativa Plurinacional, que aprobó anoche las modificaciones al reglamento y convocatoria para la preselección de candidatos.

El presidente de la Comisión de Constitución de la Cámara de Diputados, Juan José Jáuregui, informó, luego de más de tres horas de debate, que fueron aprobados por mayoría los contenidos del reglamento y la convocatoria.

“En consecuencia, mañana (hoy) se procederá con la publicación para que pasado mañana se abran nuevamente las oficinas de la Comisión de Justicia Plural, las oficinas de la Comisión de Constitución y se pueda recibir las postulaciones de los ciudadanos y las ciudadanas que consideren pertinente su presencia dentro de este proceso de preselección”, dijo Jáuregui.

Hoy se publica la convocatoria y mañana se retomará, por 11 días, la recepción de postulaciones al Tribunal Supremo de Justicia (TSJ), al Tribunal Constitucional Plurinacional (TCP), al Tribunal Agroambiental y al Consejo de la Magistratura.

“Son 11 días los que se

PARA LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES JUDICIALES

Desde mañana las comisiones de la ALP reciben nuevas postulaciones

Los seis aspirantes que se presentaron antes de que el proceso sea suspendido podrán ingresar sus documentos sin mayor trámite.

han previsto para la recepción de las postulaciones, los requisitos en el 95% son los mismos”, refirió el legislador.

Entre algunos de los requerimientos se encuentra el establecido en el artículo 182 de la Constitución Política del Estado con relación a que los magistrados no deben tener militancia política.

Jáuregui aseguró que se armonizaron los contenidos con las leyes 025 del Órgano Judicial y la 027 del Tribunal Constitucional Plurinacional.

Algunos requisitos como los certificados del Tribunal de Honor de los colegios de abogados han sido eliminados.

Con relación a los seis postulantes que se presentaron antes de que el proceso sea suspendido debido a un fallo de la Sala Constitucional Primera de Beni, la nueva convocatoria incorpora una cláusula que establece el “desglose inmediato” que significa que los postulantes anteriores pueden presentar su documentación en el nuevo proceso de preselección.

“A estos ciudadanos que



// FOTO: APG

La sesión del pleno camarál duró casi tres horas antes de aprobar el nuevo reglamento y convocatoria.

remos señalarles que se constituyan en las oficinas de las comisiones donde presentaron sus documentos a que puedan solicitar el desglose. Se ha estipulado una cláusula en la convocatoria que señala que el desglose no va a mediar más que la solicitud por parte de quien dejó la documentación para que inmediatamente pue-

dan entregarlos sin mayor requisitos, sin mayor formalismo, porque en realidad el 95% de los requisitos son los mismos”, señaló el legislador.

Los requisitos comunes fueron reducidos, pero se mantienen algunos como el tener nacionalidad boliviana, haber cumplido los deberes militares (solo varones), no tener pliego de cargo eje-

cutoriado pendiente de cumplimiento, no tener sentencia condenatoria ejecutoriada pendiente de cumplimiento, no tener sentencia condenatoria ejecutoriada en materia de violencia ejercida pendiente de cumplimiento, estar inscrita o inscrito en el Padrón Electoral y hablar al menos dos idiomas oficiales del país.

LA EXSENADORA PRESCINDIÓ DE SUS ABOGADOS DE CONFIANZA

Cautelar de Añez por la masacre de Senkata se reinstalará el 5 de mayo

• ABI

La audiencia cautelar de Jeanine Añez por el caso denominado Masacre de Senkata será reinstalada el 5 de mayo a las 08.30.

La imputada fue presentada ayer ante el Juzgado de Instrucción Cautelar Primero de El Alto, en una audiencia que estaba programada para las 16.00,

pero tuvo retrasos y se inició a las 16.45 aproximadamente.

Añez es acusada por los delitos penales de genocidio, homicidio y lesiones graves y leves en grado de autoría por los hechos luctuosos de noviembre de 2019, que causó la muerte de un centenar de personas y dejó decenas de heridos por impacto de bala.

Como sucedió en otra oportunidad, la exsenadora recurrió a la estrategia de pres-

cindir de sus “abogados de confianza” en plena audiencia, con el objetivo de aplazar el proceso ordinario.

“Quiero prescindir en este proceso de mis tres abogados de confianza, la doctora Norka Cuéllar, Alaín de Canedo, Luis Guillén”, indicó la procesada.

Volvió a desconocer la autoridad del juez Marco Amaru, quien sigue el caso Senkata por la vía ordinaria en su contra.

// FOTO: ABI



Familiares de las víctimas de Senkata piden justicia.

Nacional

• ABI

EN 13 MUNICIPIOS DE POTOSÍ

Más de 600 comunidades reciben insumos para producción agrícola

En el marco del Plan Nacional de Respuesta Inmediata a la Sequía (PRIS), el Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras (MDRyT) entregó insumos agropecuarios a 615 comunidades de 13 municipios del departamento de Potosí para ayudar a recuperar los suelos afectados por los fenómenos climáticos adversos e incrementar sus volúmenes de producción.

Con una inversión de Bs 3.379.628, el ministro de Desarrollo Rural, Remmy Gonzales, entregó 13.579 bolsas de urea y 3.440 de humus.

En tanto que la urea es el sólido granulado de mayor concentración de nitrógeno (N), directamente responsable del incremento de proteínas en las plantas.

Con una inversión de Bs 3.379.628, el ministro de Desarrollo Rural y Tierras, Remmy Gonzales, entregó 13.579 bolsas de urea (50 kg cada una) y 3.440 bolsas de humus (50 kg), que beneficiarán a 17.019 familias productoras.

La entrega de los insumos agropecuarios se hizo en el Campo Ferial de Cantumarca de la ciudad de Potosí, evento al que también asistió el ministro de Defensa, Edmundo Novillo, quien otorgó ayuda humanitaria a las familias afectadas por la sequía.

“Estamos entregando insumos agropecuarios a más de 17.000 familias, en el marco del plan de atención a las sequías. También hemos entregado 17 pozos de agua a los municipios y hasta junio vamos a entregar otros 10 pozos que nos hemos comprometido; en total 27”, explicó.

El ministro de Medio Ambiente y Agua, Juan Santos Cruz, a su vez, entregó insumos a 21 municipios.

Los insumos agropecuarios humus y urea son elementos de fertilidad de la tierra y de la nutrición de las plantas. Una tierra rica en humus tiene mejor estructura y una mayor capacidad de retención de elementos minerales solubles.

El Plan Plurinacional de Respuesta a la Sequía tiene el objetivo de reducir y enfrentar los efectos del fenómeno de la sequía y facilitar la asistencia humanitaria a la población afectada mediante la programación y articulación de actividades en el marco del Sistema Nacional para la Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y/o Emergencias (Sisrade), en sus niveles nacional, departamental, municipal y



// FOTO: CS

Pobladores de Potosí reciben los insumos para la producción agrícola.

territorio indígena originario campesino, en la preparación y organización de los recursos físicos, humanos y tecnológicos disponibles.

En lo nacional, siete departamentos fueron afectados por la sequía: La Paz, Oruro, Potosí, Chuquisaca, Cochabamba, Tarija y San-

ta Cruz, mientras que un total de 166 municipios resultaron afectados con declaración de emergencia y/o desastre.

PARA CARBURANTES Y ALIMENTOS

Gobierno asegura que no levantará las subvenciones que generan estabilidad

• Frank Ibañez

El viceministro de Política Tributaria, Jhonny Morales, aseguró que el Gobierno nacional no levantará las subvenciones porque le permiten al país estabilidad de precios y controlar la inflación con una baja tasa.

Morales explicó que entre 2021 y 2022 uno de los indicadores importantes en la economía boliviana es la estabilidad de precios de los productos, es decir la inflación, y se hace énfasis en esto porque es una medida que resulta de la aplicación de las subvenciones a los hidrocarburos y alimentos.

“Esto es posible con la subvención que el Estado boliviano hace a algunos alimentos estratégicos y a los carburantes (gas, gasoli-

na y diésel) en beneficio de las familias bolivianas, transportistas, agroindustriales, entre otros sectores”, argumentó durante una entrevista con un canal local.

Con la subvención por ejemplo al maíz y a la gasolina, a través de la Empresa de Apoyo a la Producción de Alimentos (Emapa) y Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB), se mantienen los precios de la unidad del “pan de batalla” en 50 centavos y del litro de la gasolina en Bs 3,74.

// FOTO: ARCHIVO



El viceministro de Política Tributaria, Jhonny Morales.

Nacional

PROCESO DE INDUSTRIALIZACIÓN

Emapa tendrá 11 nuevas plantas con una inversión de Bs 1.678 millones

Las nuevas factorías generarán alrededor de 600 empleos directos y 125.263 indirectos.

• Ahora El Pueblo

El gerente general de Emapa, Franklin Flores, informó que desde el Gobierno se destinan Bs 1.678 millones para la construcción de 11 nuevas plantas de industrialización, las cuales potenciarán la producción de alimentos distribuidos por la empresa estatal.

“La inversión total que se está haciendo hasta este momento como Emapa, por decisión del presidente Luis Arce, es de 1.678.483.251 bolivianos. Esta es la cantidad de ejecución en presupuesto que va a hacer la empresa”, detalló.

Explicó que las plantas se están emplazando en diferentes regiones del país, de acuerdo con las potencialidades identificadas en cada una de ellas para transformar las materias primas en el marco de la sustitución de importaciones.



El gerente general de Emapa, Franklin Flores.

Según Flores, estas nuevas factorías generarán alrededor de 600 empleos directos y unas 125.263 fuentes de trabajo indirectas, además que beneficiarán a los productores agropecuarios.

Se trata de la construcción de la Planta de acopio

y transformación de cereales, en el municipio de Viacha del departamento de La Paz, con una inversión de Bs 182 millones. A la fecha, la edificación tiene un avance del 35%, por lo que se prevé su entrega este año.

La construcción de la Planta de transformación de granos (arroz, maíz, soya y trigo), en el municipio paceño de Ixiamas, cuenta con una inversión de alrededor de Bs 105 millones y tiene un avance del 20%.

La construcción de la Planta procesadora de pescado, en la localidad de San Pedro de Tiquina, aledaña al lago Titicaca, en el altiplano paceño, demanda una inversión de Bs 75 millones. Esta industria procesará trucha y obtendrá filetes, harina, alimento balanceado, entre otros subproductos.

La Planta procesadora de papa se edifica en el municipio de El Alto con una inversión de Bs 153 millones. A la fecha reporta un avance del 16,9% en su construcción. Esta industria acopiará, almacenará y transformará el tubérculo en papa frita congelada, hojuelas, almidón y puré.

Se incluye otras plantas destinadas a procesar recursos piscícolas, carne y acopio de granos.



SIN habilitó el QR para pago de impuestos.

SIN habilita QR para pagar impuestos

• Frank Ibañez

El Servicio de Impuestos Nacionales (SIN) informó que habilitó una nueva herramienta tecnológica que permitirá a los contribuyentes pagar sus impuestos mediante código QR, sin la necesidad de acudir a una entidad bancaria.

Esta nueva tecnología implementada por el SIN facilitará a los contribuyentes los pagos en línea por declaraciones juradas y boletas de pago del Impuesto al Valor Agregado (IVA), Impuesto a las Transacciones (IT), Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas (IUE), Impuesto a los Consumos Específicos (ICE), entre otros.

También acepta el pago de impuestos retrasados, pagos en defecto, multas y otras obligaciones tributarias.

El pago de tributos mediante QR (código de respuesta rápida) está disponible de lunes a domingo de 00.05 a 23.00, de lunes a domingo (incluidos los feriados); es decir, que funciona 23 horas al día, los siete días de la semana.

Los contribuyentes deben llenar la declaración jurada o boleta de pago mediante la página web www.impuestos.gob.bo, SIAT en Línea; el sistema generará automáticamente un número de trámite y código QR respectivo, de acuerdo con el impuesto que le corresponda.

• Frank Ibañez

Un estudio científico elaborado recientemente por el Instituto de Investigaciones Mecánicas y Electromecánicas de la Universidad Mayor de San Andrés (UMSA) estableció que la dosificación de etanol no afecta la calidad de la gasolina ni el rendimiento de los motorizados.

El vicepresidente Nacional de Operaciones (VPNO) de YPF, Luciano Montellano, explicó que este estudio técnico especializado se elaboró con una muestra de un parque automotor muy importante y es la base de cualquier determinación normativa y comercial

LA MEZCLA ES FAVORABLE PARA LOS MOTORES

Estudio científico de la UMSA respalda dosificación del etanol en la gasolina

que YPF tome en el futuro a mediano plazo.

“Existe, en consecuencia, una garantía, de parte de YPF, de que esta mezcla es favorable para los motores. No estamos mezclando gasolina con agua, sino con otro combustible que cumple la especificación técnica exigida por los fabricantes de vehículos a nivel nacional e internacional”, explicó.

Indicó que la dosificación que realiza YPF permite generar un rendimiento óptimo en los motores, pues permite tener emisiones de gases de

combustión según lo exigido por la normativa. “La práctica de utilizar etanol anhidro en la gasolina que se usa comercialmente es una acción que se desarrolla en muchos países del mundo, es el caso de Brasil, Argentina, que tienen mezclas entre un 10 por ciento y 12 por ciento, y como el caso del Perú, un 7,8 por ciento”, detalló.

El Decreto Supremo 3672 determina que los combustibles a ser comercializados en el país con contenido de etanol anhidro tendrán una proporción volumétrica de hasta 12% de dicho

aditivo de origen vegetal. Desde noviembre de 2018 se inició la comercialización de la gasolina Súper Etanol 92 con la dosificación correspondiente y a la fecha se mantiene vigente.

La investigación, titulada “Estudio y análisis de la influencia del uso de etanol en biocombustibles”, fue elaborada por el Instituto de Investigaciones Mecánicas y Electromecánicas de la Universidad Mayor de San Andrés (UMSA) y estableció que no causa daño en la vida útil del motor; por el contrario, mejora el rendimiento de los vehículos.

Nacional

CON EL FIN DE AFRONTAR UNA CRISIS MUNDIAL

Prada: Propuestas para reconstruir la economía serán bienvenidas

La Ministra de la Presidencia indicó que la estabilidad del país depende de todos los sectores y no solo del Gobierno central.



La ministra Prada, en conferencia de prensa.

• Ahora El Pueblo

El Gobierno se abre a recibir propuestas “bienintencionadas” que estén dirigidas a la reconstrucción de la economía, como ocurrió en el pasado, de varios sectores sociales y políticos del país.

“Todas las propuestas referidas a la reconstrucción de nuestra economía, para nuestra patria, serán bienvenidas”, señaló ayer la ministra de la Presidencia, María Nela Prada.

La frase fue emitida en una conferencia de prensa a propósito de las declaraciones del expresidente Evo Morales, quien planteó realizar una Cumbre Nacional de Unidad, incluyendo al sector público y privado, para superar la crisis económica adversa que vive el mundo.

Prada dijo que el bienestar de la economía debe ser una preocupación de todos, aún más en medio de un escenario mundial adverso producto de la pandemia del Covid-19, que golpeó las finanzas de varios países y Bolivia no está al margen de esa situación.

Además, el país también tuvo que afrontar la crisis que dejó el mal manejo de la economía por parte del gobierno de facto de Jeanine Añez en 2020, recordó la ministra.

“En cuanto asumimos el Gobierno (2020) encaramos una reconstrucción económica muy compleja. Nosotros heredamos un país en una situación muy complicada, con

indicadores que no experimentamos en los últimos 60 años”, explicó.

Esta situación afectó a toda la población y más todavía a los trabajadores, a los productores, a las familias que sintieron esta crisis, mencionó Prada.

“Aumentó el hambre, aumentó el desempleo, hubo una paralización de la demanda interna y de la inversión pública”, refirió la autoridad.

Sin embargo, al margen de ello, el Gobierno, encabezado por el presidente Luis Arce, supo retomar el modelo social comunitario productivo y dar un giro positivo reactivando la economía del país, a pesar de los paros prolongados, como el de Santa Cruz, ponderó.

INCERTIDUMBRE

Prada reflexionó sobre la importancia de ser responsables con la economía de Bolivia, sobre todo de las familias. Esto con relación a los rumores que indican que el país está en crisis.

“Nosotros siempre hemos reflexionado sobre la responsabilidad que tenemos todos de cuidar la economía del pueblo como una conquista del pueblo, porque cuando hay una crisis afecta al trabajador”, consideró.



GRUPOS OPOSITORES ANALIZAN NUEVAS PROTESTAS

Socializan el proyecto de Ley 280 con los gremiales en cinco regiones

• Ahora El Pueblo

El Ministerio de Justicia socializa el proyecto de Ley 280, de ganancias ilícitas, con gremiales de cinco departamentos. El objetivo es llegar a consensos y evitar conflictos innecesarios en el país.

Dentro del trabajo de socialización de proyectos de ley, la cartera de Justicia llevó adelante encuentros con gremiales de Santa Cruz, Cochabamba, Beni, Pando y Tarija para explicar los alcances del proyecto de Ley 280, de Fortaleci-

miento a la Lucha contra la Legitimación de Ganancias Ilícitas.

“Estamos explicando cada artículo de este proyecto para aclararle a la gente que esta norma no les va a afectar y que, al contrario, está destinada para aquellos que se dedican al narcotráfico, trata de personas, terrorismo”, aseguró el ministro de Justicia, Iván Lima.

Actualmente esta propuesta está paralizada en la Asamblea Legislativa hasta que se llegue a consensos con sectores sociales, como los gremiales, transportistas y otros.

Se tiene previsto llegar a otras regiones durante esta

semana para evitar que se generen malos entendidos o que grupos opositores se aprovechen para convocar a marchas.

PROTESTAS

Por su parte, el presidente del Comité Cívico pro Santa Cruz, Fernando Larach, anunció que se preparan para una reunión nacional que tendrá lugar el próximo martes en la ciudad de Cobija, en la que definirán acciones contra lo que denominan “paquetazo de leyes”, normas que ya están suspendidas en la Asamblea Legislativa.



Socializan proyectos de ley con los gremiales.

Nacional

PARA INCREMENTAR LOS VOLÚMENES DE COMERCIALIZACIÓN

Productores de tres regiones participaron en la Feria de Frutos Amazónicos en La Paz

Se invierten más de Bs 90 millones para apoyar la producción de esos alimentos, el objetivo también es la reactivación económica.

// FOTO: MDRYT



La feria en la plaza de la iglesia San Francisco.

• Ahora El Pueblo

La Feria Nacional de Frutos Amazónicos se desarrolló de manera exitosa con 35 participantes, entre productores y recolectores de los departamentos de Pando, Beni y norte de La Paz, y cinco empresas agroindustriales dedicadas a la transformación de alimentos.

La actividad fue desarrollada con el fin de incrementar los volúmenes de comercialización de frutos como la castaña, asaí, majo y copoazú, promocionando las cualidades nutricionales, organolépticas y terapéuticas de estos productos.

La feria se desarrolló en la plaza San Francisco de la ciudad de La Paz, donde los paceños se dieron cita para

comprar una gran variedad de productos elaborados, como helados, yogur, postres, licores, dulces, caramelos y también otras presentaciones veganas, como mayonesa y salsas que fueron bien aceptadas por su sabor y cualidades nutritivas.

El jefe de gabinete del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras, Cristhyan Rodríguez, en representación del ministro Remmy Gonzales, manifestó que la feria promociona el alto contenido nutricional de los productos amazónicos y muestra la diversidad de productos transformados, además de impulsar el consumo de la producción nacional.



El director de la Institución Pública Desconcentrada Soberanía Alimentaria (IPDSA), Hugo Janco, destacó la participación de la población e hizo conocer el apoyo que se brinda a la producción de los frutos nutritivos.

“Tenemos un programa nacional de frutos amazónicos donde trabajamos en el fortalecimiento con asistencia técnica, estamos invirtiendo más de 90 millones de bolivianos para apoyar la producción de estos frutos amazónicos, el objetivo también es la reactivación económica de nuestros productores”, resaltó.

Los frutos amazónicos son importantes para la salud por sus bondades nutricionales; son energizantes naturales recomendados para los deportistas en sustitución de las bebidas sintéticas, son productos antioxidantes que previenen el envejecimiento y las enfermedades cardiovasculares y cancerígenas, son ricos en omega 6 y 9 lo que beneficia a la circulación sanguínea, además de su alto contenido de fibra que ayuda en el sistema digestivo. El asaí está catalogado entre los diez superalimentos a nivel mundial.

¿Necesitas vender tu casa, auto o anunciar tu negocio?

Ven y visita nuestra Agencia B. Estamos ubicados en la calle Ayacucho, casi esquina Potosí.

DE LUNES A VIERNES de 8:30 a 12:30 y de 14:30 a 18:30

CONVOCATORIA

	ADUANA NACIONAL CÓDIGO N° AN-GNAT-DAIS-AMPE-33-2023 PRIMERA CONVOCATORIA - PRIMERA PUBLICACIÓN	
Se convoca públicamente a presentar propuestas para el proceso de licitación a continuación, para lo cual las interesados podrán solicitar el Documento Básico de Condiciones (DBC) en el sitio Web del GUBU, de conformidad con el siguiente procedimiento:		
Objeto de la contratación:	"MEJORAMIENTO CERRA PERMETRAL, PUNTO DE INSPECCIÓN ADUANERO WILLAMONTES"	
CAGE:	23-0285-00-1204927-7-7	
Forma de adjudicación:	POR EL TOTAL	
Método de selección y adjudicación:	PRECIO EVALUADO MÁS BAJO	
Precio Referencial:	Bs. 193.156,78 (Ciento noventa y tres mil Ciento cincuenta y seis 78/100 Bolivianos).	
Encargado de atender consultas:	ENRIQUE REYES SANCHEZ	
Teléfono:	2128008 INT. 1733	
Correo Electrónico para consultas:	enryc@aduanas.gov.bo	
Presentación de Propuestas Electrónicas:	Presentación de Propuestas electrónicas: Mediante el RUPE Fecha: 24 de abril de 2023 Hora: 14:00 p.m. (Fecha y hora límite)	
Acto de Apertura de Propuestas (Fecha, Hora y Dirección):	Fecha: 24 de abril de 2023 • Hora: 14:45 p.m. APERTURA DE PROPUESITAS Lugar: Av. 20 de octubre N° 2038 entre calles J.J. Pérez y Aspizua, Piso 4. (Sala de reuniones GMAF). APERTURA DE PROPUESITAS DE MANERA VIRTUAL Únase a la reunión Webex meeting: https://aduanas.webex.com/jaduanas-epj-phoPMRD?m=357e23bcf86af154cb701234dd5723e02 Número de reunión: 2530 028 0464 Cambios@ 2023	

www.aduanas.gov.bo - Línea gratuita 800 18 8881

Nacional

• Williams Ramírez

EN EL DEPARTAMENTO DE LA PAZ

La Fuerza Especial de Lucha Contra el Narcotráfico (FELCN) ejecutó cinco operativos, en tres días, en el departamento de La Paz e incautó 120 kilos con 102 gramos de droga, entre cocaína, clorhidrato de cocaína y marihuana.

FELCN decomisa 120 kilos de droga en cinco operativos en tres días

Entre el 17 y 19 de abril de incautaron cocaína, clorhidrato de cocaína y marihuana. Se afectó al patrimonio del narcotráfico en \$us 181.147.

“Fruto de estos cinco operativos ejecutados entre el 17 y 19 de abril se afectó al patrimonio del narcotráfico en 181.147 dólares”, informó el viceministro de Defensa Social y Sustancias Controladas, Jaime Mamani.

También se aprehendió a cinco bolivianos y un peruano, dos de los aprehendidos tienen detención preventiva y los restantes serán enviados ante un juez cautelar.

El director general de la FELCN, José Illanes, indicó: “Hemos secuestrado dos vehículos (...) Estos operativos se ejecutaron en el área rural y en el área urbana, nuestros efectivos están desplazados en todo el territorio nacional”.

El primer operativo se ejecutó el 17 de abril en Caranavi. Mediante un patrullaje rutinario se interceptó a una persona identificada como Leonardo Salvatierra Gutiérrez, quien tenía en su poder una bolsa de yute color blanco que contenía una caja de car-

tón y en cuyo interior se encontraron cinco bolsas con pasta base de cocaína, con un peso de 3 kilos con 2 gramos.

En el segundo operativo del 17 de abril, en la provincia Loayza, comunarios denunciaron a un vehículo sospechoso por el lugar. La Policía interceptó el motorizado sin placas que fue abandonado por sus tres ocupantes, quienes fugaron al percatarse de la presencia de los efectivos del orden; sin embargo, una cuarta persona, identificada como José Luis Aspiazu Erqueta, fue aprehendida con 47 paquetes de marihuana, con un peso de 102 kilos con 500 gramos.

El tercer operativo se ejecutó el 18 de abril en la tranca de Achica Arriba, donde se interceptó un vehículo conducido por René Flores López, quien se encontraba acompañado por Lizandro Martín Mamani Gutiérrez, a quienes se les encontraron escondidos seis paquetes



// FOTO: APG

La FELCN mostró ayer el fruto de su trabajo.

con clorhidrato de cocaína con un peso de 6 kilos con 220 gramos. Ante la flagrancia se aprehendió a estas personas y se secuestró la droga y el vehículo.

El cuarto operativo se ejecutó el 18 de abril en la localidad fronteriza de Desaguadero, mediante un patrullaje rutinario

se interceptó a Rodolfo Maquera Maquera, de nacionalidad peruana, con cinco paquetes tipo ladrillo en su mochila, con 5 kilos con 240 gramos de clorhidrato de cocaína.

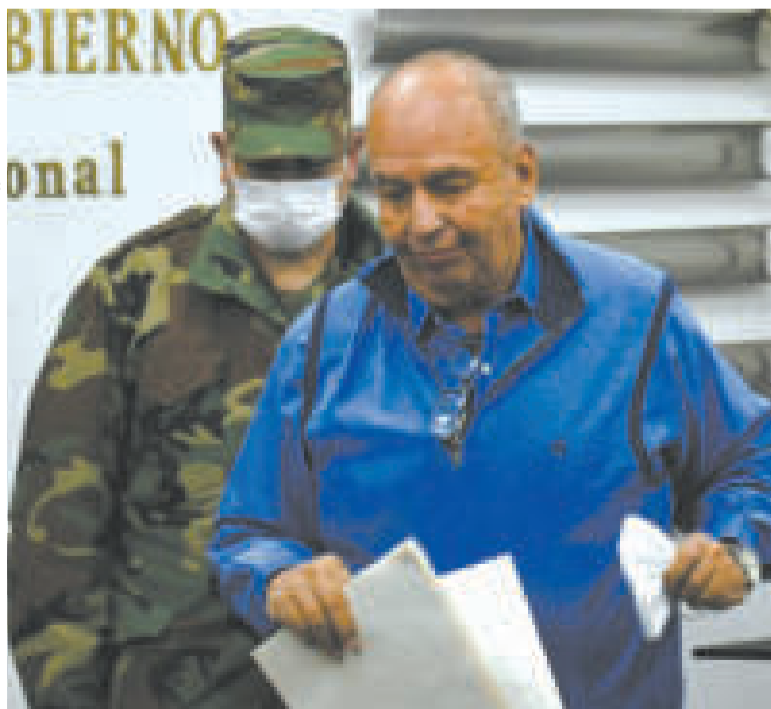
El quinto operativo se aplicó el 19 de abril en Villa Adela, de la ciudad de El Alto.

Mediante un patrullaje urbano de rutina se interceptó a Deumar Diusen Céspedes, a quien entre sus pertenencias se encontró una mochila negra con cuatro paquetes de diferentes tamaños, con 3 kilos con 140 gramos de marihuana.



Jaime Mamani

// FOTO: ARCHIVO



El exministro de Gobierno Arturo Murillo.

MANTIENE UNA ACTITUD HOSTIL

Murillo declaró en EEUU en el proceso civil por el caso Gases Lacrimógenos

• Williams Ramírez

El exministro de Gobierno Arturo Murillo declaró en Estados Unidos en el proceso civil para recuperar el sobreprecio que pagó en la compra de gases lacrimógenos. La demanda fue instaurada por la Procuraduría del Estado.




“(Arturo Murillo) ha prestado virtualmente su declaración, es-

taba en la cárcel todavía. Es una persona que no va a cambiar, no quiere ayudar a la justicia. Creo que es lamentable que pese a las condiciones en las que él mismo se ha declarado culpable mantenga una actitud hostil en esa declaración”, explicó el procurador del Estado, Wilfredo Chávez, ayer en rueda de prensa.

La audiencia duró aproximadamente 45 minutos, le hicieron varias consultas al exministro de Gobierno en el régimen de facto.

El procurador lamentó que Murillo no haya cambiado ni siquiera en un momento de desgracia para adquirir humildad, manifestó que entendió cómo no tuvo el corazón para ocasionar las masacres en el país en 2019 y 2020.

“Ahí se entiende cómo el señor Murillo no ha dudado, y seguramente López y Añez, en haber masacrado al pueblo boliviano a través de bala, en haberle robado al pueblo en tiempo de pandemia”, aseveró Chávez.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAN-ANH-DJ-UGJN N° UGJN 0008/2023
La Paz, 20 de abril de 2023

VISTOS:
El informe: INF-TEC-DRD-UCL – 0071/2023 de fecha 18 de abril de 2023 elaborado por la Dirección de Regulación Derechos (DRD) de la ANH.
El Informe: DJ-UGJN N° 0324/2023 de 18 de abril de 2023, elaborado por la Dirección Jurídica (DJ) de la ANH.

CONSIDERANDO:
Que el artículo 365 de la Constitución Política del Estado, señala que: *“Una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tuición del Ministerio del ramo, será responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva hasta la industrialización, en el marco de la política estatal de hidrocarburos conforme con la ley.”*
Que el artículo 14 de la Ley N° 3058 de 17 de mayo de 2005, señala que *las actividades de transporte, refinación, almacenaje, comercialización, la distribución de Gas Natural por Redes, el suministro y distribución de los productos refinados de petróleo y de plantas de proceso en el mercado interno, son servicios públicos, que deben ser prestados de manera regular y continua para satisfacer las necesidades energéticas de la población y de la industria orientada al desarrollo del país.*
Que el artículo 24 de la Ley N° 3058 de 17 de mayo de 2005, señala que la *Superintendencia de Hidrocarburos del Sistema de Regulación Sectorial (SRESSE) (ahora Agencia Nacional de Hidrocarburos), es el Ente Regulador de las actividades de transporte, refinación, comercialización de productos derivados y distribución de gas natural por redes. Concordante con las atribuciones otorgadas al Ente Regulador a través del artículo 25.*
Que artículo 10 de la Ley N° 3058 de 17 de mayo de 2005, en su inciso c) señala que las actividades petroleras se registrarán por el principio de calidad, que obliga a cumplir los requisitos técnicos y de seguridad establecidos. Asimismo, el inciso g) del citado Artículo, establece el principio de adaptabilidad que promueve la incorporación de tecnologías y sistemas de administración modernos, que aporten mayor calidad, eficiencia, oportunidad y menor costo en la prestación de los servicios.
Que la Ley N° 100 de Desarrollo y Seguridad Fronteriza de 4 de abril de 2011, que tiene por objeto establecer mecanismos de articulación interinstitucional para la ejecución de políticas además de promover el control efectivo de actividades ilícitas y establecer mecanismos de prevención, control y lucha contra el contrabando, que determina en su Artículo 3 (Zona Fronteriza) lo siguiente: *“Para efectos de la presente norma, se entenderá como zona fronteriza los (50) kilómetros a partir de la línea de frontera.”*
Que la norma señalada anteriormente, hace mención en su Artículo 16 (Prohibiciones), parágrafo II: *“Se prohíbe el almacenaje y la venta de productos refinados de petróleo o industrializados, por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, exceptuando aquellas que se encuentren autorizadas por la ANH para su comercialización en establecimientos o domicilios particulares.”*
Que el Artículo 13 del Decreto Supremo N° 4718 de 18 de mayo de 2022, señala de forma expresa establece: *“Si un Operador o Autorizado requiere de un Carburante para la producción nacional y su comercialización en el mercado interno con especificaciones diferentes o adicionales a las detalladas en los Anexos A, B, C, D, E, F y G del presente Reglamento, serán autorizadas por el Ente Regulador previa evaluación, mediante Resolución Administrativa.”*
Que el Decreto Supremo N° 4718 de 18 de mayo de 2022, determina las Especificaciones Técnicas de calidad de la Gasolina Especial, que en su Anexo B “Tabla de Especificaciones de Calidad”, establece el parámetro de color como: *“Incoloro a ligeramente amarillo”, sin embargo el Decreto Supremo N° 4910 de 12 de abril de 2023 en su Art. 18 establece que el color deberá ser diferente a lo establecido en el reglamento de calidad de carburantes.*
Que el artículo 2 del Decreto Supremo N° 29753 de 22 de octubre de 2008, mismo que define las Áreas de Riesgo como: *“...a las poblaciones fronterizas, poblaciones intermedias y vías de acceso a las poblaciones fronterizas con riesgo en la ilícita distribución, transporte y comercialización de GLP en Garrafas, Diésel Oil y Gasolinas.”*
Que el Anexo B del Decreto Supremo N° 4718 de 18 de mayo de 2022 dentro la tabla de especificaciones del producto Gasolina Especial determina que las especificaciones mínimas y máximas del parámetro color es incoloro a ligeramente amarillo, no considera un método de ensayo ASTM y/o UOP como para otras pruebas del mismo producto, indicando en este sentido que el método de prueba es de manera *“visual”*.
Que el Decreto Supremo N° 4910 de 12 de mayo de 2023, tiene por objeto: *“Con la finalidad de fortalecer los mecanismos de regulación, control y supervisión y fiscalización en la comercialización de gasolinas y/o diésel, el presente Decreto Supremo tiene por objeto realizar modificaciones e incorporaciones al Decreto Supremo N° 28511, de 16 de diciembre de 2005.”*

CONSIDERANDO:
Que mediante Resolución Administrativa SSDH N° 1175/2008 de 11 de noviembre de 2008, la Superintendencia de Hidrocarburos (hoy Agencia Nacional de Hidrocarburos), determina las Áreas de Riesgo para control y sanción a la ilícita distribución, transporte y comercialización de GLP en garrafas, diésel oil y gasolinas.
Que mediante Resolución Administrativa RAR-ANH-DJ-UGJN N° 0025/2023, de 18 de enero de 2023 que autoriza a Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos la adición del aditivo colorante al Combustible Gasolina Especial+ en áreas de riesgo y zonas fronterizas, de un color a ser definido por Yacimiento Petrolíferos Fiscales Bolivianos.
Que en fecha 9 de enero de 2023 mediante nota con CITE: YPFB/VPNO-GCOM-0056/2023 con referencia: *“Solicitud de normativa para autorización de la implementación de aditivo colorante en combustibles comercializados en zonas fronterizas y zonas críticas.”*
Que el artículo 18 del Decreto Supremo N° 4910 de 12 de abril de 2023 establece que el color de los combustibles a ser comercializado será diferente a lo establecido en el Reglamento de Calidad de Carburantes, aprobado por Decreto Supremo N° 4718, de 18 de mayo de 2022 en Estaciones de Servicios de Combustibles Líquidos, sin mencionar a los Puestos de Venta que se encuentren en zonas fronterizas y en Áreas de Riesgo, imposibilitando normativamente su aplicabilidad a estos operadores.
Que el informe INF-TEC-DRD-UCL 0071/2023 de fecha 18 de abril de 2023 elaborado por la Unidad de Carburantes Dirección de Regulación de Derechos de la ANH, concluye: *“En cumplimiento del Art. 18 (COLOR DE COMBUSTIBLE EN ZONAS FRONTERIZAS Y AREAS DE RIESGO) del Decreto Supremo N° 4910 de 12 de abril de 2023, las Plantas de Almacenaje de Hidrocarburos Líquidos – PAHL, deberá adicionar a la Gasolina Especial a ser comercializado en las Estaciones de Servicio de Combustibles Líquidos fronterizas y áreas de riesgo identificadas en el cuadro N° 1 del presente informe, el aditivo colorante rojo, con ficha técnica PT MATE RED 13, sin embargo, conforme disponibilidad condiciones técnicas, económicas y operativas que optimicen su adquisición, podrá definir el color a emplear, debiendo comunicar previamente a la Agencia Nacional de Hidrocarburos, mismo que no podrá ser modificado sin la autorización correspondiente...”*
Que el Informe Legal DJ UGJN N° 0324/2023 de 18 de abril de 2023, de acuerdo al análisis realizado, considerando la normativa desglosada y los antecedentes descritos, concluye que no existe óbice jurídico para la emisión de la presente Resolución Administrativa, al contrario mediante la presente se da cumplimiento al Artículo 18 del Decreto Supremo N° 28511, de 16 de diciembre de 2005, modificado mediante el Decreto supremo N° 4910 del 12 de abril de 2023.

RESUELVE:
PRIMERO. - Las Plantas de Almacenaje de Hidrocarburos Líquidos, deberán adicionar el aditivo colorante rojo con ficha técnica PT MATE RED 13, a la Gasolina Especial a ser comercializada en Estaciones de Servicio de Combustibles Líquidos fronterizas y Áreas de Riesgo, establecidas conforme normativa vigente, misma que no deberá alterar la calidad del combustible, ni afectar las otras especificaciones técnicas de calidad establecidas en el Reglamento de Calidad de Carburantes vigentes referidos a la Gasolina Especial.
SEGUNDO. - Cuando Las Plantas de Almacenaje de Hidrocarburos Líquidos, requieran cambiar el aditivo colorante rojo con ficha técnica PT MATE RED 13 por otro, de acuerdo a disponibilidad, condiciones técnicas, económicas y/u operativas que optimicen su adquisición, deberá solicitar la modificación de la presente Resolución.
TERCERO. - La implementación de la adición del aditivo colorante rojo con ficha técnica PT MATE RED 13, en la Gasolina Especial a ser comercializados en Zonas Fronterizas y Áreas de Riesgo, será de exclusiva responsabilidad técnica, operativa y económica de Las Plantas de Almacenaje de Hidrocarburos Líquidos y de todo riesgo emergente en la operación y la comercialización de la misma.
CUARTO. - Las Plantas de Almacenaje de Hidrocarburos Líquidos en un plazo de hasta quince (15) días hábiles de publicada la presente Resolución, deberá comunicar al Ente Regulador de la implementación del Resuelve Primero de la Resolución en cuestión.
QUINTO. - En caso de incumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución Administrativa se aplicará lo establecido en el régimen de infracciones y sanciones del Reglamento de Calidad y Carburantes vigente.

Regístrese, publíquese y archívese

FDO. ING. GERMÁN DANIEL JIMÉNEZ TERÁN DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
FDO. ABG. CLAUDIA NANCY MONTALVO CATACORA DIRECTORA JURÍDICA a.i.

CONVOCATORIA

AGENCIA NACIONAL
CÓDIGO N° AN-GRAF-DAIS-ANPE-34-2023
CONVOCATORIA NACIONAL – PRIMERA CONVOCATORIA



Se convoca públicamente a presentar propuestas para el proceso de selección y contratación, para los vacantes intermedios, profesionales y de Docencia en Base de Computación (BCC) en el área de BCC, en el ámbito de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Objeto de la contratación	“ADQUISICIÓN DE SOLUCIÓN INFORMÁTICA PARA RECONOCIMIENTO DE PLACAS MEDIANTE EQUIPOS DE VIDEO VIGILANCIA”
CBOE	23-0281-00-1324802-1-1
Forma de adjudicación	PCB EL TOTAL
Método de selección y adjudicación	Selección y adjudicación de precio evaluado más bajo
Precio Referencial	Bs\$99.823.000 (Cien millones ochenta y nueve mil ochocientos veintitrés mil 000 bolivianos)
Encargado de atender consultas	Mica Doregala Cotoña Vico
Teléfono	2128808 • Fax: 2128807
Cursos Electrónicos para consultas	consultas-contrataciones@aduana.gob.bo • consultas@aduana.gob.bo
Presentación de Propuestas Electrónicas	Mediante el RUPF Fecha: 27 de abril de 2023 Hora: 09:00 a.m. (Fecha y hora límite)
Presentación de Propuestas Electrónicas	PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: Av. 20 de Octubre N° 2038, entre J.J. Pérez y Aguiar, Edificio de la Oficina Central de la Aduana Nacional, Piso 5, Departamento de Bienes y Servicios.
Acto de Apertura de Propuestas (Fecha, Hora y Dirección)	Fecha: 27 de abril de 2023 • Hora: 10:42 a.m. APERTURA DE PROPOSTAS Lugar: Aduana Nacional - Av. 20 de octubre N° 2038 entre calles J.J. Pérez y Aguiar (Piso 4 - Sala de reuniones GMAF) APERTURA DE PROPOSTAS DE MANERA VIRTUAL Únase a la reunión Webex meeting : https://aduana.webex.com/aduana-tpj/jsgyWvDmmta41mz3011365040040471022301 Número de reunión: 2534 537 8377 Conferencia: 2023

www.aduana.gob.bo - Línea gratuita: 800 80 8880

CONVOCATORIA

AGENCIA NACIONAL
CÓDIGO N° AN-GRAF-DAIS-LP-05-2023
CONVOCATORIA NACIONAL – PRIMERA CONVOCATORIA



Se convoca públicamente a presentar propuestas para el proceso de selección y contratación, para los vacantes intermedios, profesionales y de Docencia en Base de Computación (BCC) en el área de BCC, en el ámbito de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Objeto de la contratación	“ADQUISICIÓN DE COMPUTADORES PARA ADMINISTRACIONES, GERENCIAS REGIONALES Y OFICINA CENTRAL DE LA ADUANA NACIONAL.”
CBOE	23-0281-00-1324320-1-1
Forma de adjudicación	PCB EL TOTAL
Método de selección y adjudicación	Precio evaluado más bajo
Precio Referencial	Bs \$ 661.400.00 (Seis Milnoventa y Seiscientos y Uno 00/100 Bolivianos)
Encargado de atender consultas	ALVARO FELIX VALDIVIA LINAREZ
Teléfono	2128808 • Fax: 2128807
Cursos Electrónicos para consultas	consultas-contrataciones@aduana.gob.bo • consultas@aduana.gob.bo
Presentación de Propuestas Electrónicas	Mediante el RUPF Fecha: 9 de mayo de 2023 Hora: 09:00 a.m. (Fecha y hora límite)
Presentación de Propuestas Electrónicas	PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE PROPOSTA: Av. 20 de Octubre N° 2038, entre J.J. Pérez y Aguiar, Edificio de la Oficina Central de la Aduana Nacional, Piso 5, Departamento de Bienes y Servicios.
Acto de Apertura de Propuestas (Fecha, Hora y Dirección)	Fecha: 9 de mayo de 2023 • Hora: 10:42 a.m. APERTURA DE PROPOSTAS Lugar: Av. 20 de Octubre N° 2038, entre J.J. Pérez y Aguiar, Edificio de la Oficina Central de la Aduana Nacional, Piso 4 - Sala de reuniones. APERTURA DE PROPOSTAS DE MANERA VIRTUAL Únase a la reunión Webex meeting : https://aduana.webex.com/aduana-tpj/jsgyWvDmmta41mz3011365040040471022301 Número de reunión: 2533 336 6883 Conferencia: 2023

www.aduana.gob.bo - Línea gratuita: 800 80 8880



www.ahoraelpueblo.bo






Nacional

• Naira C. De la Zerda

Después de una inspección de asambleístas departamentales al relleno sanitario Sak'a Churu, el alcalde Iván Arias informó que la celda número 15 continúa siendo utilizada, cuando su permiso ambiental aún está en trámite.

“Estamos haciendo el trámite de la licencia ambiental. Mientras sigue su curso, podemos seguir en funcionamiento. Si la denegaran, tendríamos que cerrar, pero hemos cumplido todo el procedimiento hasta ahora”, afirmó el burgomaestre en un encuentro con los medios, en el que se refirió a múltiples temas.

Se mencionó que fue justamente una inspección sorpresa de la gobernación del departamento la que cuestionó la falta de documentación requerida para la utilización de esta celda en Sak'a Churu.

“Nos hicieron un favor con la inspección, así podemos ver cómo estamos. Encontraron algunos problemas, pero nada estructural”, afirmó la autoridad.

Sak'a Churu inició operaciones en noviembre de 2019 luego del colapso del relleno Nuevo Jardín de Alpacoma, en enero de ese mismo año, después de 13 años de ser el principal depósito de residuos de la urbe paceña.

DEBIÓ CERRAR EN 2021, PERO AÚN NO HAY FECHA PARA ELLO

Una celda del relleno sanitario de Sak'a Churu funciona sin permiso ambiental

Una inspección sorpresa de la gobernación del departamento de La Paz descubrió la irregularidad en el depósito provisorio.

Según información de las autoridades municipales, en aquella oportunidad, Sak'a Churu no es más que un relleno provisorio, que solo sería utilizado por dos años, es decir hasta 2021. La gestión del exalcalde Luis Revilla aseguró que se trabajaba en un proyecto de tratamiento de residuos, que no se terminó.

Iván Arias también hizo la misma promesa, y más de un año después de lo que debería haber sido el cierre de operaciones del depósito provisional, no hay un proyecto concreto en puertas.

El 7 de septiembre de 2022, dos empresas visitaron ambos terrenos —que se encuentran cerca— en el marco de la licitación para la industrialización de residuos, que lanzó en julio la autoridad municipal, pero desde entonces no ha habido ninguna noticia al respecto.

“*Estamos haciendo el trámite de la licencia ambiental. Mientras sigue su curso, podemos seguir en funcionamiento. Si la denegaran, tendríamos que cerrar, pero hemos cumplido todo el procedimiento*”.

Iván Arias
Alcalde de La Paz



Carros basureros dejan desechos en el relleno sanitario Sak'a Churu.

// FOTO: ARCHIVO

SE RECIBIERON DENUNCIAS POR IRREGULARIDADES

Defensa del Consumidor anuncia el control de precios de medicamentos

• ABI

Debido a diversas denuncias sobre un presunto incremento en los precios de medicamentos para tratar resfríos, el Viceministerio de Defensa del Usuario y Consumidor hará controles en farmacias para evitar incrementos irregulares.

“Hemos estado recibiendo denuncias por parte de los consumidores respecto a que se estaría elevando el precio de aquellos medicamentos que

son ahora demandados para tratar resfríos que, por el cambio de clima, están afectando a la población”, explicó el viceministro Jorge Silva.

Remarcó que las farmacias deben respetar y regirse por la lista de precios establecida por la Agencia Estatal de Medicamentos y Tecnologías de Salud (Aged), además de tener la lista de precios a la vista del público.

En caso de que un usuario evidencie un incremento en algún medicamento, debe denunciar a la línea gratuita 800-10-0202 o descargar la aplicación Defensa del Consumidor del Play Store para

publicar su denuncia a través de teléfono celular.

“En El Alto tenemos varias quejas de los usuarios y consumidores, que señalan que las personas que atienden las farmacias no son farmacéuticos, son personas particulares que contrata el dueño de la farmacia”, denunció la autoridad.

Dijo que este tipo de actitudes puede poner en riesgo la salud de los consumidores, por lo que se aplicarán sanciones, porque la norma señala que cada farmacia debe contar con un regente farmacéutico y que este debe ser un profesional.

// FOTO: ARCHIVO ABI



Personal ministerial durante un operativo anterior.

**NOTIFICACIÓN POR EDICTO
RESOLUCIÓN DE APERTURA DE SUMARIO ADMINISTRATIVO**

La Paz, 6 de diciembre de 2021.

VERBA

El Informe CITE-0 Informe CITE-0642021/0470471094/2021 de 18 de noviembre de 2021, emitido por la Gerencia de Recursos Humanos del Servicio de Impuestos Nacionales, en el entendimiento administrativo;

CONSIDERANDO I

Que por Resolución Administrativa de Presidencia N° 02110000021 y Memorandum de Designación N° 02110000020, ambos de 4 de mayo de 2021, se designa a mi persona como Sumarista del Servicio de Impuestos Nacionales para la gestión 2021, a objeto de ejercer y sustentar las Funciones de Responsabilidad Administrativa por la Función Pública, de conformidad con el Art. 13 del Reglamento de Responsabilidad por la Función Pública aprobado mediante Decreto Supremo N° 12318-A de 20 de noviembre de 1990, modificado por Decreto Supremo N° 26237 de 29 de junio de 2021 y artículos 6, 7 y 13 del Reglamento de Procesos Sumarios Administrativos aprobado mediante Resolución Administrativa de Presidencia N° 00110000011 de 25 de agosto de 2021.

CONSIDERANDO II

Que, conforme lo señalado en el Informe 0 Informe CITE-0642021/0470471094/2021 de 18 de noviembre de 2021, emitido por la Gerencia de Recursos Humanos del Servicio de Impuestos Nacionales, referente al Censuamiento y Sumarización en la Presentación de Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas por las entidades públicas de la Oficina Central, Gerencia Distrital y Gerencia Comunitarias (ORACD) del Servicio de Impuestos Nacionales, el cual establece la existencia de posibles hechos de Responsabilidad Administrativa de servidores y servidoras públicas, referente al censuamiento en la presentación y actualización de sus Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas correspondiente a los meses de julio, agosto y septiembre de la gestión 2021, conforme a lo siguiente cuadro, se identificaron los siguientes hechos:

Cuadro N°11. En servidores públicos que actualizan sus D.B.R. fuera de plazo Después del Finicio del Cargo en el mes de Agosto 2021

N°	FECHA DE EMISIÓN	FECHA DE RECEPCIÓN	FECHA DE CANCELACIÓN	FECHA DE EMISIÓN DEL D.B.R.	FECHA DE RECEPCIÓN DEL D.B.R.	FECHA DE CANCELACIÓN DEL D.B.R.	FECHA DE EMISIÓN DEL D.B.R.	FECHA DE RECEPCIÓN DEL D.B.R.	FECHA DE CANCELACIÓN DEL D.B.R.	FECHA DE EMISIÓN DEL D.B.R.	FECHA DE RECEPCIÓN DEL D.B.R.	FECHA DE CANCELACIÓN DEL D.B.R.
1	06/08/2021	06/08/2021	06/08/2021	06/08/2021	06/08/2021	06/08/2021	06/08/2021	06/08/2021	06/08/2021	06/08/2021	06/08/2021	06/08/2021

Conforme a lo señalado, se identificó que el ex servidor público **LUIS DAVID IBAÑEZ GARCIA**, no hubiera realizado la presentación y actualización de su D.B.R. de forma oportuna, después del cese del cargo, presuntamente habiendo incumplido lo establecido en el Artículo 215 de la Constitución Política del Estado, Artículo 53 de la Ley N° 2017 Estatuto del Funcionario Público, el Parágrafo 1 del Artículo 4 del Decreto Supremo N° 1231 Reglamento de Control de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas en las Entidades Públicas, de 20 de mayo de 2012, Parágrafo 1 del Artículo 11 del Reglamento de Control de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas en las Entidades Públicas, aprobado por Resolución N° 008/007/05 de 25 de noviembre de 2005 y el numeral 6.1.3 del artículo 8 y el Parágrafo 1 del Artículo 18 del Manual de Procedimiento de Control de las Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas del Servicio de Impuestos Nacionales.

Finalmente, se adjunta al informe como anexo documental de los extremos señalados, el Certificado referenciado por la Contraloría General del Estado, correspondiente para el efecto, sólo las fechas que figuran en el mismo, al amparo del parágrafo 1 del artículo 14 de Reglamento de Control de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas en las Entidades Públicas (RE/CJ-02), aprobado por Resolución 008/007/05 de 25 de junio de 2012.

CONSIDERANDO III

Que previo el análisis sobre la existencia o no de los hechos de responsabilidad administrativa establecidos en el informe citado de manera precedente, es necesario considerar la necesidad presuntamente observada, a efectos de establecer su configuración por parte del ex servidor público **LUIS DAVID IBAÑEZ GARCIA**, en sus servicios se tiene:

1. Constitución Política del Estado de 7 de febrero de 2009

Artículo 215. Son obligaciones de los servidores y los servidores públicos

Presentar declaración jurada de bienes y rentas antes, durante y después del ejercicio del cargo.

2. Ley N° 2017 de 27 de octubre de 1990. Estatuto del Funcionario Público.

Artículo 53. (Declaración de Bienes y Rentas). Todos los servidores públicos, cualquiera sea su condición, integral, casual o temporaria, están obligados a presentar declaración expresa sobre los bienes y rentas que posean o gocen de manera o relación laboral con la administración.

De acuerdo a lo que dispone el artículo 53 de la Ley N° 2017 de 27 de octubre de 1990, el servidor público, cualquiera sea la causa de terminación de sus servicios, debe presentar declaración de bienes y rentas de forma oportuna, en cualquier momento después de haber cesado de ser servidor público, presentando declaración y actualizaciones periódicas conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley N° 2017 de 27 de octubre de 1990.

3. Decreto Supremo N° 1231 de 20 de mayo de 2012, Reglamento de Control de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas en las Entidades Públicas.

Artículo 4. (Declaración antes y después del ejercicio del cargo)

4.1. Los servidores y servidoras públicos que concluyen su relación laboral con la entidad, deberán presentar la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, dentro del plazo de treinta (30) días calendario a partir del primer día de su desvinculación de la entidad pública.

4.2. Los servidores y servidoras públicos que concluyen su relación laboral con la entidad pública y que dentro de los siguientes treinta (30) días calendario ingresen a otra entidad pública o regresen a la misma entidad, presentarán una sola Declaración Jurada de Bienes y Rentas hasta el primer día hábil de operación del nuevo cargo, debiendo el declarante hacer constar en el formulario que la declaración correspondiente para el primer día hábil de operación del nuevo cargo como por la conclusión del anterior cargo.

4. Reglamento de Control de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas en las Entidades Públicas (RE/CJ-02), aprobado por Resolución 008/007/05 de 25 de junio de 2012.

Artículo 12. - (Actualización de la Presentación de D.B.R.)

12.1. La presentación de la D.B.R. antes, durante y después del ejercicio del cargo, por parte de la servidor o servidor pública, deberá ser actualizada ante el Responsable de Seguimiento de la D.B.R. de la Entidad Pública.

5. Reglamento Interno de Personal del Servicio de Impuestos Nacionales, aprobado mediante Resolución Administrativa de Presidencia N° 00110000011 de 25 de agosto de 2021.

Artículo 11 (Deberes y Obligaciones de los Servidores Públicos del SIN).

11.1. Presentar oportunamente declaraciones juradas de sus bienes y rentas conforme a lo establecido en el Estatuto del Funcionario Público y disposiciones reglamentarias emitidas por la Contraloría General de la República.

6. Manual de Procedimiento de Control de las Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas del Servicio de Impuestos Nacionales en su Versión 3, vigente a partir del 1 de mayo de 2018, aprobado mediante Resolución Administrativa de Presidencia N° 0011000001047 de 28 de diciembre de 2018.

Artículo 6. (Obligaciones Generales respecto a los Plazos para la Presentación de Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas en el SIN).

6.1.3. Después del cese del cargo, Ley y del ex servidor público o ex colaborador de área cuentan con treinta (30) días calendario para la presentación de sus D.B.R. ante la Contraloría General del Estado y corresponden de acreditarse ante el SIN, para que en conjunto a partir del primer día de desvinculación de la Entidad o cese de colaboración, oportunamente.

Que, del análisis de los antecedentes y conforme a la normativa expuesta, así como las conclusiones del Informe CITE-0642021/0470471094/2021 de 18 de noviembre de 2021, emitido por la Gerencia de Recursos Humanos, se puede establecer la presunta responsabilidad administrativa del ex servidor público **LUIS DAVID IBAÑEZ GARCIA**, al estar configurada del Artículo 215 de la Constitución Política del Estado, Artículo 53 de la Ley N° 2017 Estatuto del Funcionario Público, el Parágrafo 1 del Artículo 4 del Decreto Supremo N° 1231 Reglamento de Control de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas en las Entidades Públicas, de 20 de mayo de 2012, Parágrafo 1 del Artículo 11 del Reglamento de Control de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas en las Entidades Públicas, aprobado por Resolución N° 008/007/05 de 25 de noviembre de 2005 y el numeral 6.1.3 del artículo 8 y el Parágrafo 1 del Artículo 18 del Manual de Procedimiento de Control de las Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas del Servicio de Impuestos Nacionales.

Que, el proceso sumario administrativo tiene la finalidad de determinar la existencia o inexistencia de responsabilidad administrativa, por la configuración de la normativa jurídica administrativa, efectuada en su momento por un servidor público, determinando un estricto observancia a las garantías constitucionales de derecho a la defensa, debido proceso y presunción de inocencia, se efectuará dentro del predecido proceso, en el cual se acreditará y evaluará los hechos de cargo y resarcir conforme los hechos establecidos en la Resolución de Apertura de Sumario Administrativo.

PRIME TERCI:

La sujeción Sumarista del Servicio de Impuestos Nacionales, en uso de sus específicas funciones, con la facultad que le otorga la Ley y sus atribuciones conferidas por los artículos 18 y 20 del Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública aprobado por el Decreto Supremo N° 26237-A de 29 de junio de 2021 y numeral 1 del artículo 18 del Reglamento de Procesos Sumarios Administrativos aprobado mediante Resolución Administrativa de Presidencia N° 00110000011 de 25 de agosto de 2021.

RESOLVI:

PRIMERO: En el marco de los artículos 28 y 29 de la Ley N° 1178 de 26 de julio de 1996 (Ley de Administración y Control Gubernamentales), en concordancia con los artículos 14, 15 y 18 del Decreto Supremo N° 26237-A, modificado por Decreto Supremo N° 26237 de 29 de junio de 2021 y numeral 1 del artículo 18 del Reglamento de Procesos Sumarios Administrativos aprobado mediante Resolución Administrativa de Presidencia N° 00110000011 de 25 de agosto de 2021, **Designar Proceso Sumario Administrativo** en contra del ex servidor público **LUIS DAVID IBAÑEZ GARCIA**, con Cédula de Identidad N° 6007195 (D) domiciliado en la Calle José Sarney N° 2049 entre Lumbayta y Casado Rivera (Calle De Cine Uno, Zona Alto San Pedro, La Paz, por la presunta configuración del Artículo 215 de la Constitución Política del Estado, Artículo 53 de la Ley N° 2017 Estatuto del Funcionario Público, el Parágrafo 1 del Artículo 4 del Decreto Supremo N° 1231 Reglamento de Control de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas en las Entidades Públicas, de 20 de mayo de 2012, Parágrafo 1 del Artículo 11 del Reglamento de Control de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas en las Entidades Públicas, aprobado por Resolución N° 008/007/05 de 25 de noviembre de 2005 y el numeral 6.1.3 del artículo 8 y el Parágrafo 1 del Artículo 18 del Manual de Procedimiento de Control de las Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas del Servicio de Impuestos Nacionales.

SEGUNDO: El referido proceso sumario administrativo se inicia al tenor de los artículos 28 y 29 de la Ley N° 1178 de 26 de julio de 1996 (Ley de Administración y Control Gubernamentales), en concordancia con el Parágrafo 1 del artículo 14, artículos 15 y 18 del Reglamento de Responsabilidad por la Función Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 26237 de 29 de junio de 2021 y numeral 1 del artículo 18 del Reglamento de Procesos Sumarios Administrativos aprobado mediante Resolución Administrativa de Presidencia N° 00110000011 de 25 de agosto de 2021.

TERCERO: la determinación expusieron que el presente proceso será tramitado en sede de aplicación de lo establecido por el artículo 27 del Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública aprobado mediante Decreto Supremo N° 26237-A de 29 de junio de 2021 y numeral 1 del artículo 18 del Reglamento de Procesos Sumarios Administrativos, en uso de la Ley N° 2017 de 27 de junio de 2021, el artículo 18 del Reglamento Interno de Personal del SIN y Reglamento de Procesos Sumarios Administrativos aprobado mediante Resolución Administrativa de Presidencia N° 00110000011 de 25 de agosto de 2021.

CUARTO: De conformidad con el inciso b) del artículo 22 del Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública aprobado mediante Decreto Supremo N° 26237-A de 29 de junio de 2021 y numeral 1 del artículo 18 del Reglamento de Procesos Sumarios Administrativos, en uso de la Ley N° 2017 de 27 de junio de 2021 y numeral 1 del artículo 18 del Reglamento de Procesos Sumarios Administrativos, se hace el **TERMINO DE PRUEBA DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, computados a partir de la legal notificación con la presente Resolución de Apertura de Sumario Administrativo al presunto responsable, para efectos de la presentación de los descargos o de declaración informativa, bajo apercibimiento de proseguir el sumario en su ausencia. El día hábil y para los fines antes citados, se fija domicilio en la oficina de la Sumarista, ubicada en la Avenida José Pío Aguayo Acha s/n, entre calles 7 de Los Pinos y 25 de Calaballo, Zona Los Pinos, Piso 1 (Unidad Legal de la Gerencia de Recursos Humanos - ORH).

QUINTO: Asimismo, de conformidad a lo dispuesto en el inciso f) del numeral 3 del artículo 18 y del Reglamento de Procesos Sumarios Administrativos, aprobado mediante Resolución Administrativa de Presidencia N° 00110000011 de 25 de agosto de 2021, el edicto es servido público **LUIS DAVID IBAÑEZ GARCIA**, deberá fijar expresamente un domicilio procesal en su primer actúo, de lo contrario se tendrá como domicilio procesal la oficina de la Sumarista.

Regístrese, notifíquese y complácese.



[Firma]
Gianca Aina Tavera Berdeco
SUMARISTA
SERVICIO DE IMPUESTOS NACIONALES

SERVICIO DE IMPUESTOS NACIONALES

¿Necesitas vender tu casa, auto o anunciar tu negocio?



Ven y visita nuestra Agencia 0. Estamos ubicados en la calle Ayacucho, casi esquina Potosí.

**DE LUNES A VIERNES
de 8:30 a 12:30 y
de 14:30 a 18:30**

Nacional

• Naira C. De la Zerda

El director del Hospital Arco Iris, Luis Bedregal, afirmó ayer que las infecciones respiratorias agudas son la segunda causa de muerte de niños en el mundo, por lo que sugirió a los padres estar atentos a los síntomas de sus hijos y no automedicarlos.

“Luego de las complicaciones por diarrea, las enfermedades relacionadas con infecciones respiratorias son la segunda causa de muerte de niños en todo el mundo; el tercer lugar lo ocupa la desnutrición”, explicó el pediatra. “Diferentes enfermedades causadas por bacterias y virus pueden derivar en complicaciones que llegan incluso a requerir internación y el uso de la unidad de terapia intensiva, por eso es importante estar alerta”, agregó.

El experto formado en Cuba detalló que los resfriados, la influenza y el Covid-19 tienen síntomas similares. Y si bien se pueden hacer exámenes para determinar si la afección es causada por una bacteria o un virus —exceptuando el caso del coronavirus—, estos análisis son muy caros y por ello resulta más simple vigilar el desarrollo de los síntomas.

“Generalmente los males causados por bacterias deben ser tratados con antibióticos, y los virus suelen tener un desarrollo que en la mayor parte de los casos se supera solo con cuidados básicos. Lo que es importante diferenciar es que cuando un cuadro de fiebre es constante y/o supera los 39 grados centígrados, cuando hay dificultad respiratoria

o para alimentarse, o cuando la tos dura más de siete días, se tiene que consultar a un especialista obligatoriamente”, explicó el pediatra.

Al ser enfermedades cuyo tratamiento se basa muchas veces en los síntomas, Bedregal exhortó a los padres no consumir o medicar a ningún miembro de su familia con antibióticos; sin embargo, sí es seguro tomar analgésicos o bien desinflamantes como

el paracetamol o ibuprofeno, aunque con niños pequeños las dosis deben ser determinadas de cualquier forma por un profesional.

“Si bien el acceso a la atención médica aún tiene un camino por recorrer, ahora es más sencillo que antes gracias al Sistema Único de Salud (SUS) y otras iniciativas. El mejor camino es que un médico pueda monitorear a los enfermos, para asegurarse de

que se recuperen de una buena manera”, señaló.

Los efectos de estas afecciones también pueden tratarse de manera natural, con la ayuda de hierbas como la wira wira, y el consumo de jengibre. También es importante reforzar la higiene de las manos para evitar contagios y tener una alimentación equilibrada, reduciendo el consumo de carbohidratos.

“El Covid-19 se está convirtiendo en una enfermedad

Datos hasta la semana epidemiológica 15

- Desde enero hasta hoy se registran **179.643 casos** de infecciones respiratorias
- De estos, **65% son niños** menores de cinco años
- Solo en la semana epidemiológica 15 se registró **un incremento de 31%** en estas afecciones, con **23.164 casos**

Recomendaciones

- Se debe buscar atención médica
- Se tiene fiebre con 39 grados
- Si hay dificultad para respirar
- Si la tos persista por más de...

SE ACONSEJA BUSCAR ATENCIÓN MÉDICA

Infecciones respiratorias son la segunda causa de muerte de niños

1er.

LUGAR EN CAUSAS DE MUERTE en niños es la diarrea.



// FOTOS: ARCHIVO

El Hospital del Niño es el centro de tercer nivel donde los casos más complicados en pediatría deben ser tratados.



Niños reciben atención médica.

Nacional

Se distribuye más de 1,8 millones de dosis contra la influenza

Con el propósito de prevenir los casos graves de gripe y sus complicaciones, el Ministerio de Salud distribuye más de 1,8 millones de dosis contra la influenza en los nueve departamentos.

El jefe del Programa Ampliado de Inmunización (PAI), Max Enríquez, dio a conocer esta información el miércoles.

“Esta vacuna ya nos ha llegado, se procede a la distribución y la van a tener en todos los departamentos para prevenir enfermedades en esta temporada de invierno”, dijo Enríquez a la prensa.

Las vacunas de la influenza están destinadas a la población más vulnerable como son los menores de cinco años, personal de salud, personas con enfermedad de base y mayores de 60 años.

La influenza es una infección vírica que afecta principalmente a la nariz, la garganta, los bronquios y, ocasionalmente, los pulmones.



Una niña es vacunada por una trabajadora en salud.

// FOTO: ARCHIVO

Según la Organización Mundial de Salud (OMS), las complicaciones de esta enfermedad pueden llevar a la hospitalización e incluso provocar la muerte; ejem-

plos de complicaciones graves son la neumonía y la bronquitis severa.

Con la llegada del invierno se registra un aumento de casos de influenza.

De igual forma, es importante que la población complete el esquema de inmunización anticovid; y a quienes ya lo hicieron, pueden recibir la vacuna de refuerzo anual.

// INFOGRAFÍA: GABRIEL MAMANI CONDO

iones
a cuando
o más
O COMER
7 días

CIÓN MÉDICA

rias son la

e en niños

endémica, esto quiere decir que produce malestares respiratorios, pero las formas graves han disminuido. Una de las pocas características que aún lo diferencian es la pérdida del olfato, el malestar general y mucho dolor de garganta. Empero, las medidas de cuidado vuelven a ser las mismas que para los resfriados y la influenza: higiene de manos, barbijo y mantener algo de distancia”.



En La Paz, las infecciones respiratorias suben 31%



El director técnico del Sedes La Paz, Prisley Riveros, durante la presentación del informe epidemiológico.

// FOTO: SEDES LA PAZ

El director técnico del Servicio Departamental de Salud (Sedes) de La Paz, Prisley Riveros, dio a conocer en su reciente informe que las enfermedades respiratorias e infecciones subieron 31% respecto a la semana epidemiológica anterior.

Riveros afirmó que en

la semana se identificaron 23.164 casos; de ellos, el 65% corresponde a niños menores de cinco años; en tanto que a lo largo de la gestión se tiene un número acumulado de 179.643 pacientes con este tipo de afecciones.

“Estamos ingresando al período invernal, las temperatu-

ras han descendido y tenemos una masiva afluencia de menores de cinco años en el Hospital del Niño por resfriados. El virus sincitial respiratorio también está presente en el departamento, lo que genera cuadros neumónicos, a los que buscamos darles respuesta inmediata”, señaló el especialista.

El Director Técnico del Sedes explicó que se ha descuidado el esquema general de vacunación, en el que se encuentra la inoculación contra la influenza, una de las enfermedades que puede derivar en una infección.

Asimismo, recomendó a los padres vigilar si sus hijos presentan síntomas y, si los tienen, llevarlos a recibir atención médica al centro de salud más cercano a su domicilio. Agregó que si los síntomas no son graves, se debe buscar atención en clínicas u hospitales de primer nivel, para evitar aglomeraciones.

“El Hospital del Niño se está abarrotando de niños con resfriados, así no funciona el sistema de atención médica. Este centro de tercer nivel debe recibir solo aquellos casos extremadamente complicados. Las instalaciones de primer nivel es donde los padres deben llevar a los menores cuando los síntomas son leves; si se complican, serán remitidos a centros médicos de segundo o tercer nivel, según amerite cada caso”, detalló.

Nacional

// FOTO: ENDE DE ORURO



Vehículos de ENDE DEORURO SA refuerzan el trabajo.

EN LA ZONA INDUSTRIAL

ENDE refuerza red eléctrica para mejorar el suministro en Oruro

Después de la detección de los problemas en el servicio, se activan operativos para la instalación de nuevos centros de transformación.

• Ahora El Pueblo

Con la finalidad de desarrollar trabajos de mejora de la calidad en la red eléctrica, la distribuidora de electricidad ENDE DEORURO SA, filial de ENDE Corporación, mensualmente aplica controles de niveles de voltaje en sectores de la red eléctrica, especialmente en zonas industriales.

El supervisor de Redes Eléctricas Urbanas, Jaime Marze, señaló que luego de las inspecciones y evaluaciones que se efectúan en las zonas de mayor frecuencia de este tipo de anomalías en el servicio, inmediatamente se activan operativos para la instalación de nuevos centros de transformación, que permiten mejorar los niveles de voltaje para los clientes.

SEGURIDAD

Asimismo, se realizan trabajos con modificaciones de red y reemplazo de postes; alejamiento de lí-

neas de construcciones por temas de seguridad, previa solicitud de usuarios que realizan construcciones y que están próximas a redes de media tensión; se realizan inspecciones y se verifica qué trabajos se ejecutarán para mejorar los servicios en la zona. Aclaró que los trabajos de seguridad se realizan en todo el sistema de la red de ENDE DEORURO S.A., ya que las inspecciones permiten detectar fallas. Sin embargo, son también los mismos clientes los que comunican a la empresa cuando necesitan seguridad en sus edificaciones.

Reconectores remotos Marze agregó que en esta gestión se instalan varios equipos que se adquirieron, como es el caso de los reconectores con mandos remotos, los cuales se emplazan en diferentes zonas de la red de distribución eléctrica de la empresa. Estos equipos permitirán los tiempos de corte, las áreas del corte, cuando se presente alguna fa-

lla ocasionada por terceros. Estos equipos tienen un control remoto que posibilita detectar rápidamente el sector afectado, a fin de normalizar de manera inmediata el servicio. “Si se presenta una interrupción en un sector, la falla se concentrará solo en el lugar del hecho y no afectará a otras zonas aledañas; de esta manera reduciremos las interrupciones, mejorando el servicio en la red eléctrica domiciliar”, explicó.

ENDE DEORURO es una empresa de servicio público y tiene por misión: “Ser Empresa modelo en la Distribución de Energía Eléctrica para Bolivia, con niveles de excelencia en calidad y confiabilidad; generando ventajas competitivas con una rentabilidad adecuada y manteniendo en el Departamento de Oruro el liderazgo en la prestación de servicios”.

La visión de ENDE DEORURO es: “Contribuir al desarrollo de la Región para mejorar la calidad de vida de nuestros clientes”.

EN LA CIUDAD DE LA PAZ

Embajada argentina celebra el Día Mundial del Malbec

• Ahora El Pueblo

La Embajada de la República Argentina llevó a cabo la celebración del Día Mundial del Malbec, en el Jardín Japonés de la ciudad de La Paz, al que acudieron autoridades nacionales y representantes diplomáticos de países hermanos.

“Este 17 de abril se cumplieron 13 años que festejamos el Día Mundial del Malbec, la cepa insignia de nuestro país en el mundo. Después de cinco años lo volvemos a hacer en esta hermosa ciudad, acompañados de los festejos de Argentina campeón del Mundial de fútbol, y este año con el galardón a un vino argentino como el mejor Malbec del mundo, en el marco de la XXXIX edición del International Wine Challenge. El Trivento Golden Reserve Malbec 2020 obtuvo la medalla de oro y un puntaje final de 96 puntos. ¡El vino argentino sigue creciendo y Bolivia es parte de su expansión!”, resaltó el embajador Ariel Basteiro, quien condujo el evento.

Los invitados disfrutaron de una demostración de tan-

“

El Trivento Golden Reserve Malbec 2020 obtuvo la medalla de oro y un puntaje final de 96 puntos. ¡El vino argentino sigue creciendo y Bolivia es parte de su expansión!”

Ariel Basteiro

Embajador de Argentina

go, mientras degustaban vinos argentinos reconocidos y premiados mundialmente en el salón Ikebana. En la presentación de los vinos para degustar participaron los distribuidores de etiquetas argentinas en La Paz, como A.J. Vierci, D&M, Enoia, ISG, Gamart, JH-Ramallo y Somos Vinos.

“Son muy pocas las cosas que posicionan a Argentina en el centro del reconocimiento internacional, como el fútbol y el vino. ¡Somos campeones!”, dijo el representante diplomático.



// FOTO: EMBAJADA DE ARGENTINA

Los asistentes disfrutaron de la muestra de vinos en el evento.

**NOTIFICACIÓN POR EDICTO
RESOLUCIÓN DE APERTURA DE SUMARIO ADMINISTRATIVO**

La Paz, 6 de diciembre de 2022.

VERTE:

El Informe CITE: 0) Informe CITE: 03A00208/2409/2022 de 18 de noviembre de 2022, emitido por la Gerencia de Recursos Humanos del Servicio de Impuestos Nacionales, referente al procedimiento administrativo y;

CONSIDERANDO I)

Que por Resolución Administrativa de Presidencia N° 02110000021 y Memorandum de Designación N° 02110000020, ambos de 6 de mayo de 2022, se designa a mi persona como Sumarante del Servicio de Impuestos Nacionales para la gestión 2022, a objeto de controlar y realizar las Funciones de Responsabilidad Administrativa por la Función Pública, de conformidad con el Art. 12 del Reglamento de Responsabilidad por la Función Pública aprobado mediante Decreto Supremo N° 12318-A de 02 de noviembre de 1992, modificado por Decreto Supremo N° 26237 de 25 de junio de 2021 y artículos 7 y 11 del Reglamento de Procesos Sumarios Administrativos aprobado mediante Resolución Administrativa de Presidencia N° 01 0416-13 de 25 de junio de 2021.

CONSIDERANDO II)

Que, conforme lo señalado en el Informe 0) Informe CITE: 03A00208/2409/2022 de 18 de noviembre de 2022, emitido por la Gerencia de Recursos Humanos del Servicio de Impuestos Nacionales, referente al cumplimiento y cumplimiento en la Presentación de Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas por las entidades públicas de la Oficina Central, Gerencias Distritales y Gerencia Comunitarias (URACO) del Servicio de Impuestos Nacionales, el cual respectivo la existencia de posibles infracciones de Responsabilidad Administrativa de servidores y servidoras públicas referida al cumplimiento en la presentación de sus Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas correspondiente a los meses de julio, agosto y septiembre de la gestión 2022, conforme al siguiente cuadro se identificaron los siguientes hechos:

Cuadro 02: Servidores Públicos que no presentaron ni acreditar sus DIBR en el mes de su nacimiento - Septiembre 2022

N°	Apellido	Nombre	Sexo	Fecha de Nacimiento	Fecha de Declaración Jurada de Bienes y Rentas	Fecha de Declaración Jurada de Bienes y Rentas	Fecha de Declaración Jurada de Bienes y Rentas	Fecha de Declaración Jurada de Bienes y Rentas	Fecha de Declaración Jurada de Bienes y Rentas	Fecha de Declaración Jurada de Bienes y Rentas	Fecha de Declaración Jurada de Bienes y Rentas
1	Pedro	Pedro	Masculino	1976/03/17	1976/03/17	1976/03/17	1976/03/17	1976/03/17	1976/03/17	1976/03/17	1976/03/17

Elaboración: Gerencia de Recursos Humanos

Conforme a lo señalado, se identificó que la ex servidora pública **NIJARA PAOLA FLORES PACHECO**, no habría realizado de forma oportuna la actualización o acreditación de sus DIBR en el mes de su nacimiento, es decir durante el ejercicio del cargo, presentándose infracción imputable, lo señalado en el Artículo 235 de la Constitución Política del Estado, Artículo 13 de la Ley N° 2027 Estatuto del Funcionario Público, los Parágrafos 1 y 11 del Artículo 5 del Decreto Supremo N° 1231 Reglamento de Control de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas en las Entidades Públicas, del 16 de mayo de 2012, Parágrafo 1 del Artículo 11 del Reglamento de Control de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas en las Entidades Públicas, aprobado por Resolución N° 028/073/2022, el inciso c) del Artículo 17 del Reglamento Interno de Personal (RIP) del Servicio de Impuestos Nacionales, aprobado por Resolución Administrativa N° 09 0007-25 de 25 de noviembre de 2021 y Parágrafo 1 del Artículo 18 del Manual de Procedimiento de Control de las Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas del Servicio de Impuestos Nacionales.

Finalmente, en asunto de informe como prueba documental de los hechos señalados, el Certificado referenciado por la Contraloría General del Estado, concediendo paso al efecto, solo las fechas que figuran en el mismo, al amparo del parágrafo 1 del artículo 14 del Reglamento de Control de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas en las Entidades Públicas (RJC/C/G-E), aprobado por Resolución 178/073/2021 de 28 de junio de 2021.

CONSIDERANDO III)

Que previo el análisis sobre la existencia o no de los indicios de responsabilidad administrativa establecidos en el informe citado de manera precedente, es necesario considerar la normativa presuntamente inobservada, a efectos de establecer su conformidad con parte de la ex servidora pública **NIJARA PAOLA FLORES PACHECO**, en sus términos se tiene:

- Constitución Política del Estado de 7 de febrero de 2009**
Artículo 235. Son obligaciones de las entidades y las entidades públicas
Prestar declaración jurada de bienes y rentas antes, durante y después del ejercicio del cargo.
- Ley N° 2027 de 27 de octubre de 1996, Estatuto del Funcionario Público**
Artículo 13. (Declaración de Bienes y Rentas) Todos los servidores públicos, cualquiera sea su condición, jerarquía, calidad o categoría, están obligados a prestar declaración expresa sobre los bienes y rentas que tuvieren a momento de iniciar su relación laboral con la administración.
Durante el ejercicio de la relación laboral del servidor con la administración y aun al final de la misma, cualquiera sea el cause de terminación, las declaraciones de bienes y rentas de estos, podrán ser, en cualquier momento, objeto de verificación. Al efecto, los servidores públicos, prestados declaraciones y actualizaciones periódicas conforme a reglamentación expresa.
- Decreto Supremo N° 1231 de 16 de mayo de 2012, Reglamento de Control de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas en las Entidades Públicas**
Artículo 5. (Declaración durante el ejercicio del cargo).
2. Todas las entidades y servidores públicos deberán actualizar el contenido de su Declaración Jurada de Bienes y Rentas durante el ejercicio del cargo, presentando la misma durante el mes de su nacimiento o desde el momento de su desplazamiento, y a través fuera de las capitales de departamento, mediante teleconferencia con el mes siguiente de su nacimiento.
22. A efectos del Parágrafo precedente, se presentará un Anexo Anexo a cargo de acuerdo a los siguientes procedimientos:
- Cotización por el costo de las entidades y servidores públicos, su conformidad en las oficinas a) y b)
- Reglamento de Control de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas en las Entidades Públicas (RJC/C/G-E), aprobado por Resolución CGE/073/2021 de 28 de junio de 2021**
Artículo 12. (Acreditación de la Presentación de DIBR).
2. La presentación de la DIBR antes, durante y después del ejercicio del cargo, por parte de la servidora o servidor público, deberá ser acreditada ante el Responsable de Seguimiento de la DIBR de la Entidad Pública.
3. **Reglamento Interno de Personal del Servicio de Impuestos Nacionales, aprobado mediante Resolución Administrativa de Directorio N° 09 0007-25, de 25 de noviembre de 2021**
Artículo 17 (Deberes y Obligaciones de los Servidores Públicos del SIN)
c) Presentar oportunamente declaraciones juradas de sus bienes y rentas conforme a lo establecido en el Estatuto del Funcionario Público y disposiciones reglamentarias emitidas por la Contraloría General de la República.
- Manual de Procedimiento de Control de las Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas del Servicio de Impuestos Nacionales en su versión 5, vigente a partir del 1 de enero de 2019, aprobado mediante Resolución Administrativa de Presidencia N° 02110000024 de 17 de diciembre de 2018.**
Artículo 8. (Efectos Generales respecto a las Plazas para la Presentación de Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas en el SIN)-

8.2.1 Actualización de los DIBR. Todos las y las servidores públicos deben presentar sus DIBR durante el mes de su nacimiento, incluidos aquellos que cumplen años el último día del mes, por tanto, es responsabilidad de las y los servidores públicos realizar su DIBR antes del Cierre General del Estado y acreditar ante los responsables de la Institución el tiempo habido y oportuno, en la forma y condiciones establecidas en el presente Reglamento.

Artículo 18 (Responsabilidad)-

2. La responsabilidad de presentar Declaración Jurada de Bienes y Rentas es de carácter personal e intransferible de la servidora o servidor público y no de la entidad pública en la que presta servicios.

Que, del análisis de los antecedentes y conforme a la normativa expuesta, así como las menciones del Informe CITE: 03A00208/2409/2022 de 18 de noviembre de 2022, emitido por la Gerencia de Recursos Humanos, se puede establecer la presunta responsabilidad administrativa de la ex servidora pública **NIJARA PAOLA FLORES PACHECO**, al estar contrariando del Artículo 235 de la Constitución Política del Estado, Artículo 13 de la Ley N° 2027 Estatuto del Funcionario Público, los Parágrafos 1 y 11 del Artículo 5 del Decreto Supremo N° 1231 Reglamento de Control de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas en las Entidades Públicas, del 16 de mayo de 2012, Parágrafo 1 del Artículo 11 del Reglamento de Control de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas en las Entidades Públicas, aprobado por Resolución N° 028/073/2022, el inciso c) del Artículo 17 del Reglamento Interno de Personal (RIP) del Servicio de Impuestos Nacionales, aprobado por Resolución Administrativa N° 09 0007-25 de 25 de noviembre de 2021 y el punto 8.1.2 del Artículo 9 y el Parágrafo 1 del Artículo 18 del Manual de Procedimiento de Control de las Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas del Servicio de Impuestos Nacionales.

Que, el presente sumario administrativo tiene la finalidad de determinar la existencia o inexistencia de responsabilidad administrativa, por la contrariedad de la normativa jurídica administrativa, referida en su momento por un servidor público, debidamente en materia observancia a las garantías constitucionales de derecho a la defensa, debido proceso y presunción de inocencia, se efectuará dentro del presente proceso, en el cual se acreditará y evaluará las pruebas de cargo y descargo conforme los hechos señalados en la Resolución de Apertura de Sumario Administrativo.

POR TANTO:

La presente Sumarante del Servicio de Impuestos Nacionales, en uso de sus respectivas funciones, con la facultad que le otorga la Ley y las atribuciones conferidas por los artículos 18 y 20 del Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública aprobado por el Decreto Supremo N° 2326-A de 3 de noviembre de 1992, modificado por el Decreto Supremo N° 26237 de 25 de junio de 2021 y el Reglamento de Procesos Sumarios Administrativos aprobado mediante Resolución Administrativa de Directorio N° 00100000013 de 25 de agosto de 2021.

RESOLVI:

PRIMERO: En el mes de los artículos 28 y 29 de la Ley N° 1178 de 26 de julio de 1990 (Ley de Administración y Control Gubernamentales), en concordancia con los artículos 34, 35 y 18 del Decreto Supremo N° 2326-A, modificado por Decreto Supremo N° 26237 de 25 de junio de 2021 y numeral 1 del artículo 14 del Reglamento de Procesos Sumarios Administrativos aprobado mediante Resolución Administrativa de Directorio N° 00100000013 de 25 de agosto de 2021, **instaurar Proceso Sumario Administrativo** en contra de la ex servidora pública **NIJARA PAOLA FLORES PACHECO**, con Entidad de Identidad N° 4796325 (F) domiciliada en la Calle 11 N° 10, Zona del Sur, de la ciudad de La Paz, por la presunta contrariedad del del Artículo 235 de la Constitución Política del Estado, Artículo 13 de la Ley N° 2027 Estatuto del Funcionario Público, los Parágrafos 1 y 11 del Artículo 5 del Decreto Supremo N° 1231 Reglamento de Control de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas en las Entidades Públicas, del 16 de mayo de 2012, Parágrafo 1 del Artículo 11 del Reglamento de Control de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas en las Entidades Públicas, aprobado por Resolución N° 028/073/2022, el inciso c) del Artículo 17 del Reglamento Interno de Personal (RIP) del Servicio de Impuestos Nacionales, aprobado por Resolución Administrativa N° 09 0007-25 de 25 de noviembre de 2021, el punto 8.1.2 del Artículo 9 y el Parágrafo 1 del Artículo 18 del Manual de Procedimiento de Control de las Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas del Servicio de Impuestos Nacionales, viciadas a partir del 1 de enero de 2019, aprobado mediante Resolución Administrativa de Presidencia N° 02110000024 de 17 de diciembre de 2018.

SEGUNDO: El referido proceso sumario administrativo se inicia el tenor de los artículos 28 y 29 de la Ley N° 1178 de 26 de julio de 1990 (Ley de Administración y Control Gubernamentales), en concordancia con el Parágrafo 1 del artículo 14, artículos 13 y 18 del Reglamento de Responsabilidad por la Función Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 26237 de 25 de junio de 2021 y numeral 1 del artículo 14 del Reglamento de Procesos Sumarios Administrativos aprobado mediante Resolución Administrativa de Directorio N° 00100000013 de 25 de agosto de 2021.

TERCERO: Se determina expresamente que el presente proceso será tramitado en retardo aplicación de lo establecido por el artículo 27 del Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública aprobado mediante Decreto Supremo N° 21028-A de 1 de noviembre de 1992 Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, modificado por el Decreto Supremo N° 26237 de 25 de junio de 2021, el artículo 18 del Reglamento Interno de Personal del SIN y Reglamento de Procesos Sumarios Administrativos aprobado mediante Resolución Administrativa de Directorio N° 00100000013 de 25 de agosto de 2021.

CUARTO: De conformidad con el inciso b) del artículo 22 del Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública aprobado mediante Decreto Supremo N° 21118-A de 1 de noviembre de 1992, modificado por el Decreto Supremo N° 26237 de 25 de junio de 2021 y el Artículo 13 del Reglamento de Procesos Sumarios Administrativos, se otorga el **TERMINO DE PRUEBA DE 10 DÍAS (DIEZ DIAS HÁBILES)**, computados a partir de la legal notificación con la presente Resolución de Apertura de Sumario Administrativo al presente responsable, para efectos de la presentación de los descargos u/o su declaración informativa, bajo apercibimiento de proseguir el sumario en su ausencia. En tal virtud y para los fines antes citados, se fija domicilio en la oficina de la Sumarante, ubicada en la Avenida José María Aguirre Acha s/n, entre calles 7 de Los Pinos y 25 de Calacoto Zona Los Pinos, Pas. 11111111111111111111 de la Gerencia de Recursos Humanos - 18.831.

QUINTO: Asimismo, de conformidad a lo dispuesto en el inciso f) del numeral 1 del Artículo 18 y del Reglamento de Procesos Sumarios Administrativos, aprobado mediante Resolución Administrativa de Presidencia N° 00110000003 de 25 de agosto de 2021, la citada ex servidora pública **NIJARA PAOLA FLORES PACHECO**, deberá pasar expresamente un domicilio procesal en su primer actúo, de no hacerlo se lo pasará como domicilio procesal la oficina de la Sumarante.

Regístrese, notifíquese y complácese.



[Firma]
Blanca Aina Tavera Berdeco
SUMARANTE
SERVICIO DE IMPUESTOS NACIONALES



Nacional

LLAMAN A DECLARAR AL COMANDANTE DEL COLEGIO MILITAR

FELCC ve alteración del lugar en el que dos cadetes sufrieron un accidente

La Comisión de Gobierno, Defensa y Fuerzas Armadas de la Cámara de Diputados hizo ayer una inspección al Colegio Militar.

• Williams Ramírez

El director de la Fuerza Especial de Lucha Contra el Crimen (FELCC) de la zona Sur de La Paz, Roberto Valencia, informó ayer que el lugar donde se registró el ‘salto de la muerte’ —en el que dos cadetes resultaron heridos— fue alterado. El comandante y subcomandante del Colegio Militar serán llamados a declarar.

“En el registro del lugar del hecho que realizamos el martes, después de que conocimos el caso, lamentablemente debemos manifestar que estaba alterado, ya no se encontraban las cuerdas, se habían recogido las colchonetas y todo lo que estaba seguramente en el momento que se realizó el ejercicio (militar)”, informó Valencia a Unitel.

Tres oficiales y jefes del Colegio Militar, además de cinco cadetes, ya fueron citados a declarar y los testigos identificaron a los presuntos responsables.

Por eso, el comandante y el subcomandante del Colegio Militar fueron citados a declarar para conocer si hubo algún tipo de improvisación y cómo se llevó a cabo el ejercicio en el que los dos cadetes resultaron heridos, además de los protocolos de seguridad.

Los delitos inicialmente tipificados por el grave accidente son lesiones graves y leves, pero no se descarta ampliarlos de acuerdo con las declaraciones y la colección de pruebas que haga el Ministerio Público.

La Comisión de Gobierno, Defensa y Fuerzas Armadas de la Cámara de Diputados realizó una inspección en el Colegio Militar para conocer detalles sobre el accidente de los dos cadetes que terminaron gravemente he-

ridos. Después de la verificación anunciaron que pedirán un informe al respecto.

“Vamos a ver el avance de las investigaciones del Ministerio Público y de las Fuerzas Armadas. Una explicación muy amplia de la planificación que ellos tienen para hacer este tipo de acciones el día del aniversario y en qué medida hubo errores. Hicimos una petición de informe y ellos tienen un lapso de 30 días para responder”, explicó el presidente de la comisión, Freddy Velásquez.

Por su parte, la fiscal de Delitos contra la Integridad Personal, Viviana Quispe, indicó a DTV que no pudo evidenciar o presumir que la escena del crimen haya sido modificada o alterada, ya que los fiscales se constituyeron en el Colegio Militar el día del accidente y precintaron el lugar de la torre; es más, secuestraron la cuerda.

Afirmó que la cámara que tenía uno de los cadetes será sometida a peritaje, ya que habría sido utilizada el momento del salto. Preciso que tienen 20 días de plazo para entregar informes y que toman declaración a cadetes e instructores para verificar el grado de responsabilidad.

“En el lugar de los hechos no hemos podido evidenciar o no tenemos nosotros algún elemento que nos haga presumir que la escena haya sido cambiada”, dijo Quispe.

// FOTO: ARCHIVO



Los cadetes militares están internados en la Clínica del Sur.

NEGÓ QUE ESTUVO ALLÍ EL DÍA DE LA MASACRE

Identifican a ‘Matador’ Mamani en las muertes de Pedregal en 2019

• Williams Ramírez

Familiares de las víctimas de la masacre en Pedregal, en 2019, identificaron al expolicía Franklin ‘Matador’ Mamani como protagonista de los hechos de violencia y muerte ocurridos ese año durante el golpe de Estado.

“Sí, lo he podido reconocer. El señor (Mamani) es de una estatura mediana, el color de su piel y su forma de caminar que es algo peculiar”, dijo la hermana de Percy Romel Conde

Noguera, el primer fallecido en Pedregal

El desfile identificativo se realizó ayer con el fin de identificar a los efectivos policiales que habrían provocado tres muertes en esa zona al sur de la ciudad.

El acusado aseguró que no se encontraba allí cuando murieron los ciudadanos, pero fue reconocido por quienes sí estuvieron.

El 10 de febrero, en una audiencia cautelar, el teniente de la Policía y boxeador Mamani fue enviado a la cárcel con detención preventiva por la denuncia en su contra de participación en los hechos de vio-

lencia ocurridos en la zona Sur durante la crisis de 2019.

Mamani está acusado por el delito de homicidio y fue recluido preventivamente por seis meses en la cárcel de San Pedro de La Paz.

El ministro de Gobierno, Eduardo Del Castillo, informó que se cumplió la orden judicial.

De inicio fue acusado por el delito de encubrimiento, pero después la Fiscalía lo imputó por homicidio.

Fue vinculado al operativo policial que acabó con la vida de bolivianos en el golpe de Estado y la toma del poder por parte de Jeanine Añez.



El exteniente de la Policía y boxeador Franklin ‘Matador’ Mamani.

// FOTO: RRSS

NOTIFICACIÓN POR EDICTO RESOLUCIÓN FINAL DE SUMARIO ADMINISTRATIVO

La Paz, 21 de septiembre de 2022

VESTIDOS

El Informe CITE: SIN/SGG/DAR/INF/1084/2021 de 18 de noviembre de 2021, emitido por la Gerencia de Recursos Humanos del Servicio de Impuestos Nacionales.

La Resolución de Apertura de Sumario Administrativo N° 492100000373 con CITE: SIN/SUM/BAT/IRKASA/22/2021 de 8 de diciembre de 2021, los antecedentes administrativos y:

CONSIDERANDO I:

Que, por Resolución Administrativa de Presidencia N° 012200000001 y Memorandum CITE: SIN/PE/SGG/GRH/ULRH/REM/11/2022 ambos de 3 de enero de 2022, por la que se designa a su persona como Sumarante Titular del Servicio de Impuestos Nacionales, para conocer y recibir los Procesos de Sumarios Administrativos durante la gestión 2022 en conformidad con el artículo 17 del Reglamento de Responsabilidad por la Función Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 20218-D modificado por el Decreto Supremo N° 26237 de 29 de junio de 2021 y artículos 4 y 7 del Reglamento de Procesos Sumarios Administrativos aprobado mediante Resolución Administrativa de Directorio N° 092100000013 de 25 de agosto de 2021.

CONSIDERANDO II:

Que, conforme a lo señalado por el Informe CITE: SIN/SGG/DAR/INF/1084/2021 de 18 de noviembre de 2021 que hace seguimiento al cumplimiento e incumplimiento de la Presentación de Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas de los servidores públicos de la Oficina Central, las Gerencias Distritales y Gerencias GRACO del Servicio de Impuestos Nacionales, correspondientes al tercer Trimestre (Julio, agosto y septiembre) de la Gestión 2021 donde se establecieron índices de Responsabilidad Administrativa del ex servidor público FLORENCIO CRUZ COLQUE, por la presentación y/o acreditación contemporánea de su Declaración Jurada de Bienes y Rentas después del ejercicio del cargo, y recomendó iniciar Proceso Sumario Administrativo.

Que, de la revisión y análisis de los antecedentes se determinó iniciar Proceso Sumario Administrativo contra el ex servidor público FLORENCIO CRUZ COLQUE mediante Resolución de Apertura de Sumario Administrativo N° 492100000373 de 8 de diciembre de 2021, en conformidad con el inciso a) del artículo 21 del Decreto Supremo N° 23118-D Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, modificado por el Decreto Supremo N° 26237 y el artículo 16 del Reglamento de Procesos Sumarios Administrativos aprobado mediante Resolución Administrativa de Directorio N° 092100000013 de 25 de agosto de 2021.

Que, de la revisión de los antecedentes se tiene que por Auto Motivado N° 542100000352 con CITE: SIN/SUM/BAT/IRK/30/21/2022 de 29 de diciembre de 2021 que dispone la suspensión del proceso hasta la designación de autoridad sumariante para la gestión 2022, que por Auto Motivado N° 542200000423 con CITE: SIN/SUM/BAT/IRK/01/22/2022 de 7 de enero de 2022 se dispone la designación del proceso por la designación de la sucrita como Sumarante del Servicio de Impuestos Nacionales para la gestión 2022, y que, por Auto Motivado N° 542200000373 con CITE: SIN/SUM/BAT/IRK/01/22/2022 de 14 de febrero de 2022 por falta médica de la sucrita emitida por el doctor al COVID-19 se dispuso la suspensión de la tramitación del proceso hasta su retorno a funciones.

CONSIDERANDO III:

Que, en cumplimiento del inciso b), artículo 22 del Decreto Supremo N° 23118-A Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, modificado por el Decreto Supremo N° 26237, y el numeral 1 del artículo 23 del Reglamento de Procesos Sumarios Administrativos se abrió el término de prueba de diez (10) días hábiles mediante la Resolución de Apertura de Sumario Administrativo N° 492100000373 de 8 de diciembre de 2021, computables desde su notificación en fecha 10 de enero de 2022.

Que de la Revisión y Análisis de los antecedentes se puede establecer que el ex servidor público FLORENCIO CRUZ COLQUE, no presentó descargos.

CONSIDERANDO IV:

Que, el debido proceso está ligado a la búsqueda de un proceso justo, en el marco de la igualdad, inmediación, seguridad jurídica, debido proceso y derecho a la defensa, principios y derechos que por su carácter fundamental no pueden ser ignorados ni olvidados bajo ningún justificativo o excusa, toda vez que estos mandatos constitucionales son la base de las normas adjetivas procesales dentro del ordenamiento jurídico y que por lo antes mencionado la sucrita sumariante tiene el deber de evitar que los procesos se lleven con excusas de nulidad y tornar las medidas que garanticen la seguridad jurídica y el debido proceso.

Que, la Constitución Política del Estado en el numeral 2 del artículo 225 establece expresamente que son obligaciones de los servidores y servidoras públicos cumplir con sus responsabilidades, de acuerdo a los principios de la función pública.

Que, la Constitución Política del Estado en el numeral 3 del artículo 225 establece que son obligaciones de los servidores y servidoras públicos prestar declaración jurada de bienes y rentas antes, durante

y después del ejercicio del cargo.

Que, la Constitución Política del Estado en el numeral 4 del artículo 225 establece expresamente que son obligaciones de los servidores y servidoras públicos rendir cuentas sobre las responsabilidades económicas, políticas, técnicas y administrativas en el ejercicio de la función pública.

Que, el artículo 29 de la ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales determina que la responsabilidad es administrativa cuando la acción u omisión contraviene el ordenamiento jurídico administrativo y las normas que regulan la conducta funcional del servidor público. Debiéndose en consecuencia aplicar, según la gravedad de la falta, las sanciones de: multa hasta un veinte por ciento de la remuneración mensual; suspensión de hasta un máximo de treinta días, o destitución.

Que, el artículo 16 de la ley N° 2027 Estatuto del Funcionario Público determina que todo servidor público sujeto a alcances del ámbito de aplicación de la citada ley, sin distinción de jerarquía, asume plena responsabilidad por sus acciones u omisiones, debiendo, conforme a disposición legal aplicable, rendir cuentas ante la autoridad o instancia correspondiente, por la forma de su desempeño funcional y los resultados obtenidos por el mismo.

Que, el inciso d) del artículo 4 de la Ley N° 2941 Ley de Procedimiento Administrativo determina que, en base al principio de verdad material, la Administración Pública investigará la verdad material en oposición a la verdad formal que rige el procedimiento civil.

Que, el inciso j) del artículo 4 de la ley N° 2941 Ley de Procedimiento Administrativo determina que, en base al principio de eficacia, todo procedimiento administrativo debe lograr su finalidad mediante diligencias idóneas.

Que, el inciso k) del artículo 4 de la ley N° 2941 Ley de Procedimiento Administrativo determina que en base al principio de economía, simplicidad y celeridad, que los procedimientos administrativos se desarrollarán con economía, simplicidad y celeridad, evitando la realización de trámites, formalismos o diligencias innecesarias.

Que, el parágrafo I del artículo 17 de la ley N° 2941 determina que la administración pública está obligada a dictar resoluciones expresas en todos los procedimientos, cualquiera que sea su forma de inacción.

Que, el inciso j) del artículo 8 de la Ley N° 2027, de 27 octubre de 1999, Estatuto del Funcionario Público, prevé que los servidores públicos tienen el deber de: "Presentar declaraciones Juradas de bienes y rentas conforme a lo establecido en el presente Estatuto y disposiciones reglamentarias".

Que, el artículo 53 de la Ley N° 2027 señala: "Todos los servidores públicos, cualquiera sea su condición, anterior, actual o categoría, están obligados a prestar declaraciones expresas sobre los bienes y rentas que tuvieren a momento de iniciar su relación laboral con la administración".

Durante la vigencia de la relación laboral del servidor con la administración y aun al final de la misma, cualquiera sea la causa de extincución, las declaraciones de bienes y rentas de éstos, podrán ser en cualquier momento objeto de verificación. Al efecto, los servidores públicos, presentarán declaraciones y actualizaciones periódicas conforme a reglamentación expresa".

Que, el parágrafo II del artículo 4 del Decreto Supremo N° 1333 establece que: "Los servidores y servidoras públicas que concluyen su relación laboral con la entidad deberán presentar la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, dentro de un plazo de treinta (30) calendario a partir del primer día de su desvinculación de la entidad pública".

Que, el artículo 13 del Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública aprobado por el Decreto Supremo N° 23118-A de 3 de noviembre de 1990, modificado por el Decreto Supremo N° 26237 de 29 de junio de 2021, señala que la responsabilidad administrativa surge de la contravención del ordenamiento jurídico administrativo y de las normas que regulan la conducta del servidor público.

Que, el artículo 11 (Acreditación de la Presentación de DDBR) del Reglamento de Control de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas en las Entidades Públicas RE/O-010 emitido por la Contraloría General del Estado señala que:

"1. La presentación de la DDBR antes, durante y después del ejercicio del cargo, por parte del/s servidor/a a servidor público, deberá ser acreditada ante el Responsable del seguimiento de la DDBR de la Entidad Pública".

Que, en cumplimiento del parágrafo II del artículo 11 del Reglamento de Control de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas en las Entidades Públicas RE/O-010 emitido por la Contraloría General del Estado, se consultó el Manual de Procedimiento de Control de las Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas mediante Resolución Administrativa de Presidencia N° 031800001041 de 19 de diciembre de 2018, el cual señala el procedimiento, así como los plazos y los efectos del incumplimiento para la presentación y acreditación de las Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas de los servidores públicos del Servicio de Impuestos Nacionales antes, durante y después del ejercicio de su cargo.

CONSIDERANDO V:

Que conforme los argumentos vertidos en la nota de descargo, así como de los antecedentes del

presente proceso sumario administrativo corresponde determinar los siguientes hechos probados:

1. Que, el Informe CITE: SIN/SGG/GRH/DAR/INF/1084/2021 de 18 de noviembre de 2021, emitido por la Gerencia de Recursos Humanos del Servicio de Impuestos Nacionales, concluye en base al análisis de su documentación la existencia de indicios de responsabilidad, por la presunta contravención de la presentación contemporánea de la DDBR después del ejercicio del cargo del ex servidor público FLORENCIO CRUZ COLQUE, conforme se establece en el artículo 275 de la Constitución Política del Estado, el parágrafo II del artículo 4 del Decreto Supremo N° 1333, conducta alcanzada por lo definido por el inciso a) del artículo 15 del Reglamento de Control de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas en las Entidades Públicas RE/CI-010 emitido por la Contraloría General del Estado.
2. Que, de los antecedentes se evidencia que el ex servidor fue desvinculado del Servicio de Impuestos Nacionales en fecha 12 de julio de 2021, y en consecuencia, como indica el parágrafo II del artículo 4 del Decreto Supremo N° 1333 y el artículo 8.1.3 del Manual de Procedimiento de Control de las Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas mediante Resolución Administrativa de Presidencia N° 031800001041 de 19 de diciembre de 2018, se tenía un plazo de 30 días calendario computables desde el primer día de su desvinculación, para la presentación y acreditación de la DDBR después del ejercicio del cargo, configurándose dicho plazo hasta el día 11 de agosto de 2021.
3. Que, del cuadro expuesto en el Considerando I de la Resolución de Apertura de Sumario Administrativo N° 492100000373 con CITE: SIN/SUM/BAT/IRKASA/21/2021 de 8 de diciembre de 2021, se evidencia que el sumariado presentó y acreditó su DDBR en fecha 16 de agosto de 2021, constituyendo en 5 días de exceso en el plazo establecido.
4. Que, en ausencia de descargos por parte del sumariado, se tienen por probados todos los hechos citados previamente, por lo que corresponde declarar la existencia de responsabilidad administrativa y sancionar en conformidad al inciso b) del parágrafo I del Artículo 15 del Reglamento de Control de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas en las Entidades Públicas RE/CI-010 emitido por la Contraloría General del Estado, y al artículo 29 de la Ley N° 1178 Ley de Administración y Control Gubernamentales.

POR TANTO:

La sucrita Sumarante del Servicio de Impuestos Nacionales, en ejercicio de sus específicas funciones, con la facultad que le otorga la ley y las atribuciones conferidas por los artículos 18 y 20 del Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública aprobado por Decreto Supremo N° 23118-A de 3 de noviembre de 1990, modificado por el Decreto Supremo N° 26237 de 29 de junio de 2021 y el Reglamento de Procesos Sumarios Administrativos aprobado mediante Resolución Administrativa de Directorio N° 092100000013 de 25 de agosto de 2021.

RESUELVE:

PRIMERO.- Declarar la existencia de Responsabilidad Administrativa del ex servidor público Florencio Cruz Colque con Cédula de Identidad 8468997 PI, por la presentación y la acreditación contemporánea de su Declaración Jurada de Bienes y Rentas después del ejercicio del cargo contraviniendo e incumplimiento de esta forma el artículo 275 de la Constitución Política del Estado, el artículo 13 de la Ley N° 2027, el parágrafo I del artículo 5 del Decreto Supremo N° 1333, y el artículo 25 del Manual de Procedimiento de Control de las Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas aprobado por Resolución Administrativa de Presidencia N° 031800001041 de 19 de diciembre de 2018, por lo que corresponde la sanción de descuento de 3% de su haber mensual por una sola vez, sanción inaplicable por ser ex servidor público.

SEGUNDO.- Remite a Gerencia de Recursos Humanos a fin de cumplir lo que dispone el parágrafo I del artículo 27 del Reglamento de Procesos Sumarios Administrativos aprobado mediante Resolución Administrativa de Directorio N° 092100000013 de 25 de agosto de 2021.


Notifíquese y cúmplase.



Mano firmada de María Alicia Tavera Berrocal, Sumarante del Servicio de Impuestos Nacionales



www.ahoraelpueblo.bo

Ahora
EL PUEBLO

MUJERES UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA

LEY 348

9 DE MARZO DE 2013

EL ESTADO GARANTIZA LA IGUALDAD REAL Y EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES, EL RESPETO Y LA TUTELA DE LOS DERECHOS, EN ESPECIAL DE LAS MUJERES, EN EL MARCO DE LA DIVERSIDAD COMO VALOR, ELIMINANDO TODA FORMA DE DISTINCIÓN O DISCRIMINACIÓN POR DIFERENCIAS DE SEXO, CULTURALES, ECONÓMICAS, FÍSICAS, SOCIALES O DE CUALQUIER OTRA INDOLE.

DELAPAZ

AVISO DE CORTES PROGRAMADOS

Comunicamos a nuestros consumidores que realizaremos trabajos que requieren corte de energía eléctrica para mejorar el Sistema de Distribución.

DÍA: LUNES 24 DE ABRIL DE 2023

Ciudad de La Paz

RENOVACIÓN DE CABLES

Desde horas 18:30 hasta horas 12:30

Dejando sin suministro de energía eléctrica a las calles: 3 entre calles Libertad y Los Héroes; Los Rosales (entre calle 3 y avenida Costanera Rosales) y calles adyacentes de la urbanización Los Rosales.

Ciudad de El Alto

RENOVACIÓN DE CABLES

Desde horas 08:00 hasta horas 11:00

Dejando sin suministro de energía eléctrica parte de la urbanización Villa Santiago I, demarcando calle 10 (entre avenidas 3 y Anco) y calles adyacentes.

INSTALACIÓN DE TRANSFORMADOR Y MEJORAS EN LA RED ELÉCTRICA

Desde horas 08:00 hasta horas 17:00

Dejando sin suministro de energía eléctrica parte de la urbanización Calaca, demarcando avenidas: Condillera de los Andes, Leticia Cabrera (entre calle 1 y avenida Andrés Bono) Bolivia (entre avenida Condillera de los Andes y Cruz de la Victoria) y calles adyacentes.

AMPLIACIÓN Y MEJORAS EN LA RED ELÉCTRICA

Desde horas 13:00 hasta horas 16:00

Dejando sin suministro de energía eléctrica parte de la urbanización Chujes Chico II, demarcando calle Nor Yungas (entre avenidas Jasta Tuyo y La Paz) y calles adyacentes.

ACHOCHALLA

REEMPLAZO DE POSTE Y MEJORAS EN LA RED ELÉCTRICA

Desde horas 18:30 hasta horas 12:00

Dejando sin suministro de energía eléctrica parte de Achochalla urbanización Emma, demarcando calle 6 (entre calles 5 y 11) y calles adyacentes.

SISTEMA NORTE

REEMPLAZO DE POSTE

Desde horas 18:00 hasta horas 11:00

Dejando sin suministro de energía eléctrica a la comunidad Chiriquillo (sector Chiriquillo Alto) del municipio Corico, provincia Nor Yungas.

REEMPLAZO DE POSTES

Desde horas 18:00 hasta horas 12:00

Dejando sin suministro de energía eléctrica a la comunidad Arques del municipio Corico, provincia Nor Yungas.

Agradecemos su colaboración y le pedimos tomar precauciones.

POR NORMAS DE SEGURIDAD LAS INSTALACIONES DEBEN SER REALIZADAS POR PERSONAL ESPECIALIZADO EN EL MANEJO DE ENERGÍA ELÉCTRICA SIN PRECISO DE VOTO.

800 17 3333
Línea gratuita

www.delapaz.bo

Contraloría General del Estado

INVITACION

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 39 y 40 del Reglamento para el Ejercicio de las Atribuciones de la Contraloría General de la República, actual Contraloría General del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 23215, se invita a la siguiente persona:

Informe Preliminar de Auditoría N° GB/EP07/M22-R1 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LORETO	
Nombres y Apellidos	Número de cedula de identidad
Isabel Lacoa Zabala	1937658

Para que se apersona a la Contraloría General del Estado en la ciudad de Trinidad, en sus oficinas ubicadas en la calle Nicolás Suárez 517 (Gerencia Departamental del Beni), a objeto de notificarse con el Informe Preliminar de Auditoría N° GB/EP07/M22 R1 emergente de la Auditoría de cumplimiento realizada en el Gobierno Autónomo Municipal de Loreto.

Se dispone de un término de cinco días para el recojo del Informe Preliminar, plazo que comenzará a correr al día siguiente hábil de la presente publicación.

Trinidad, 21 de abril de 2023



BOLIVIA

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 113/23
La Paz, 20 ABR. 2023

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El Informe Técnico MPR/UACGS-0008-INF/23, recepcionado en fecha 2 de febrero de 2023, emitido por el Jefe de la Unidad de Acción Comunitaria y Gestión Solidaria – UACGS dependiente del Ministerio de la Presidencia, mediante el cual solicita a la Ministra de la Presidencia la delegación de firma para la suscripción de Convenios relacionados a las actividades de la UACGS.

Que el Parágrafo I del Artículo 7 de la Ley N° 2341, de 23 de abril de 2002, de Procedimiento Administrativo, establece que las autoridades administrativas podrán delegar el ejercicio de sus competencias para conocer determinados asuntos administrativos, por causa justificada, mediante resolución expresa, motivada y pública. Esta delegación se efectuará únicamente dentro de la entidad pública a su cargo.

Que el Artículo 34 de la Ley N° 2341, y el Artículo 47 del Decreto Supremo N° 27113, de 23 de julio de 2003, establecen que los actos administrativos serán objeto de publicación cuando así lo establezcan las normas de cada procedimiento especial o cuando lo aconsejen razones de interés público. La publicación se realizará por una sola vez en un órgano de prensa de amplia circulación nacional o en su defecto cuando corresponda, en un medio de difusión local de la sede del órgano administrativo.

Que el Parágrafo I del Artículo 3 de la Ley N° 492, de 25 de enero de 2014, de Acuerdos y Convenios Intergubernativos, modificado a través de la Ley N° 730, de 02 de septiembre de 2015, establece que los acuerdos o convenios intergubernativos son aquellos suscritos entre Gobiernos Autónomos y éstos con el nivel Central del Estado, destinados al ejercicio coordinado de sus competencias y la implementación conjunta de planes, programas o proyectos concurrentes en el marco de las competencias, exclusivas, concurrentes y compartidas.

Que el Artículo 6 de la Ley N° 492, dispone que el nivel Central del Estado y los Gobiernos Autónomos, podrán suscribir acuerdos o convenios intergubernativos, para: 1. Ejecutar planes, programas o proyectos concurrentes; 2. Transferir recursos o bienes para el ejercicio coordinado de sus competencias; 3. Delegar competencias; 4. Conciliación de conflictos competenciales; 5. Otros establecidos por Ley nacional.

Que el Artículo 11 de la Ley N° 492, señala que aquellos acuerdos o convenios que no ingresen en las causales establecidas en el Artículo 6 de la citada Ley, son convenios interinstitucionales.

Que el Artículo 1 de la Ley N° 730, de 2 de septiembre de 2015, tiene por objeto efectuar modificaciones e incorporaciones a la Ley N° 492 de 25 de enero de 2014, de Acuerdos y Convenios Intergubernativos.

Que la Disposición Final Quinta de la Ley N° 730, establece que el Ministro de la Presidencia podrá delegar a instituciones públicas bajo su dependencia, la suscripción de acuerdos o convenios intergubernativos e interinstitucionales, para el financiamiento y/o ejecución de programas, proyectos y actividades.

Que el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 4583, de 15 de septiembre de 2021, establece: "I. Se sustituye la Unidad de Apoyo a la Gestión Social – UAGS por la Unidad de Acción Comunitaria y Gestión Solidaria – UACGS bajo dependencia directa de la Ministra o Ministro de la Presidencia, la estructura, atribuciones y otras funciones además de las señaladas en el Parágrafo II del presente Artículo, serán dispuestas mediante Resolución Ministerial; II. En el marco de la Gestión Solidaria, Acción Social Comunitaria y Movilización Comunitaria, la UACGS tiene por finalidad, desarrollar programas, proyectos y actividades integrales y oportunas de carácter solidario en favor de personas, familias y comunidades en situación de vulnerabilidad; promover espacios de interacción entre el Estado y la sociedad civil; coordinar y gestionar acciones con instituciones públicas y privadas nacionales, para el fortalecimiento integral de las políticas públicas orientadas a la eliminación de la pobreza; e impulsar y fortalecer procesos de organización y autogestión de comunidades urbanas y rurales; III. La UACGS apoyará y coordinará las labores y las acciones comunitarias y de gestión social que realiza la Presidenta o Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que el Parágrafo II del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 4857, de 6 de enero de 2023, Organización del Órgano Ejecutivo, establece que las Ministras y Ministros de Estado dependen directamente de la Presidenta o Presidente del Estado Plurinacional, asumen la responsabilidad de los actos de administración adoptados en sus respectivas Carteras y se constituyen en la Máxima Autoridad Ejecutiva; asimismo, el inciso u) del Artículo 22 del referido Decreto Supremo, establece entre las atribuciones de la Ministra(o) de la Presidencia, el coordinar y apoyar la promoción de acciones estratégicas que articulen y refuercen las políticas públicas de gestión social; así como el apoyo y canalización de ayuda humanitaria.

Que la Resolución Ministerial N° 140/21, de 22 de septiembre de 2021, emitida por el Ministerio de la Presidencia, aprueba el Reglamento de Transferencias Público-Privadas de la Unidad de Acción Comunitaria y Gestión Solidaria – UACGS, dependiente de la Ministra o Ministro de la Presidencia.

Que el inciso c) del Artículo 10 del referido Reglamento, establece que para la transferencia a entidades e instituciones públicas que trabajen con personas, familias, grupos y comunidades en situación de vulnerabilidad, o estado de riesgo, caso fortuito o fuerza mayor, deberán cumplir el requisito, entre otros, la suscripción de convenio con la MAE del Ministerio de la Presidencia, donde se establecerán las condiciones necesarias con el objeto de ejecutar programas, proyectos o actividades en el marco del Decreto Supremo N° 4583.

Que la Resolución Ministerial N° 141/21, de 22 de septiembre de 2021, emitida por el Ministerio de la Presidencia, aprueba el Reglamento que establece la estructura organizativa, atribuciones y funciones de la Unidad de Acción Comunitaria y Gestión Solidaria – UACGS dependiente de la Ministra o Ministro de la Presidencia en el marco del Decreto Supremo N° 4583, de 15 de septiembre de 2021.

Que el inciso f) del Artículo 6 del referido Reglamento, establece entre las atribuciones y funciones de la UACGS, el gestionar ante entidades e instituciones públicas y privadas cooperación interinstitucional que permita cumplir con los objetivos institucionales, a través de acuerdos, convenios y toda clase de actos jurídicos vinculados a la problemática social y el desarrollo comunitario.

Que el Informe Técnico MPR/UACGS-0008-INF/23, recepcionado en fecha 2 de febrero de 2023, emitido por el Jefe de la Unidad de Acción Comunitaria y Gestión Solidaria – UACGS dependiente del Ministerio de la Presidencia, en la parte del Análisis, señala: "La UACGS, en el marco de sus programas Gestión Solidaria, Acción Comunitaria y Movilización Comunitaria, desarrolla una serie de actividades sociales de cobertura nacional y en coordinación con instituciones públicas y privadas, sin las cuales sería imposible cumplir con los objetivos institucionales establecidos. En consecuencia, se solicita la delegación de firma de acuerdo a los siguientes extremos:

- En virtud de la Resolución Ministerial N° 140/21, de fecha 22 de septiembre de 2021 que aprueba el Reglamento de transferencias Público-Privadas de la UACGS, se establece como requisito en su Artículo 10, inciso c) "Suscripción de convenio con la MAE del Ministerio de la Presidencia, donde se establezcan las condiciones necesarias con el objeto de ejecutar programas, proyectos y actividades en el marco del Decreto Supremo N° 4583, para realizar transferencia o donaciones de mercancías a entidades e instituciones públicas.
- La alta demanda de solicitudes de donaciones y apoyo de personas, familias, comunidades e instituciones que llegaron a la UACGS la pasada gestión, fue cubierta únicamente en coordinación con instituciones públicas y privadas que, para la presente gestión, exigen la firma de convenios que establezcan tareas y responsabilidades de ambas partes, con la finalidad de continuar con las gestiones de cooperación institucional mutua.
- En todos los casos de demanda social y específicamente en los referidos a accidentes o desastres naturales no previsible, es necesario la celeridad en la firma de convenios para responder de forma oportuna a una determinada demanda social, incluso con la finalidad de evitar futuros conflictos sociales que pueden surgir de una demanda social no satisfecha".
- En tal sentido, el informe referido precedentemente concluye: "Por lo expuesto anteriormente, solicito se evalúe la viabilidad de la delegación de firma para Convenios relacionados a las actividades de la UACGS, por parte de la hermana Ministra de la Presidencia a favor del Jefe de la UACGS, con la finalidad de realizar las atenciones optimizando tiempos de las labores administrativas del Ministerio". Asimismo, el referido informe recomienda: "... remitir el presente informe ante la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de la Presidencia para la respectiva elaboración del Informe Jurídico y Posterior Resolución Ministerial, previo análisis y criterio de su autoridad."

Que el Informe Legal MPR/DGAJ/UJ-0017-INF/23, de 9 de febrero de 2023, elaborado por la Unidad de Análisis Jurídico de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de la Presidencia, recomienda: "Se recomienda a su Autoridad emitir la Resolución Ministerial a través de la cual se Delege al ciudadano ROLANDO JHONNY QUISBERT PACHECO, Jefe de la Unidad de Acción Comunitaria y Gestión Solidaria - UACGS, la función de Suscribir Convenios para la ejecución de programas, proyectos y actividades relacionados a las funciones de la UACGS, en el marco del Decreto Supremo N° 4583, de 15 de septiembre de 2021, la Resolución Ministerial N° 140/21, de 22 de septiembre de 2021, y la Resolución Ministerial N° 141/21, de 22 de septiembre de 2021."

POR TANTO:

La Ministra de la Presidencia, en uso de sus legítimas y específicas atribuciones,

RESUELVE:

PRIMERO. - Delegar al ciudadano ROLANDO JHONNY QUISBERT PACHECO, Jefe de la Unidad de Acción Comunitaria y Gestión Solidaria - UACGS, la función de suscribir Convenios para la ejecución de programas, proyectos y actividades relacionados a las funciones de la UACGS, en el marco del Decreto Supremo N° 4583, de 15 de septiembre de 2021, la Resolución Ministerial N° 140/21, de 22 de septiembre de 2021, y la Resolución Ministerial N° 141/21, de 22 de septiembre de 2021.

SEGUNDO. - Aprobar el Informe MPR/UACGS-0008-INF/23, de 18 de enero de 2023, emitido por la UACGS y el Informe Legal MPR/DGAJ/UJ-0017-INF/23, de 9 de febrero de 2023, emitido por la Unidad de Análisis Jurídico de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, ambas del Ministerio de la Presidencia, los cuales sustentan técnica y legalmente la emisión de la presente Resolución Ministerial.

TERCERO. - Disponer que la UACGS dependiente del Ministerio de la Presidencia, se encargue del cumplimiento de la presente Resolución Ministerial, debiendo tomar los recaudos pertinentes al efecto.

CUARTO. - Disponer que la presente Resolución Ministerial sea publicada por una sola vez, en un medio de prensa de circulación nacional.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. María Nela Prada Tejada
MINISTRA DE LA PRESIDENCIA

Fdo. Gustavo Torrico Landa
VICEMINISTRO DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN GUBERNAMENTAL



Tribuna

¿India superando a China en población es una nueva potencia mundial?



Túlio Ribeiro

India ya tiene 1.400 millones de habitantes y está lista para superar a China a finales de este año como la nación más poblada del mundo. Según las previsiones del Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA), China debería cerrar el año con 1.425 millones y los indios alcanzar los 1.428 millones. Este proceso viene en paralelo con la disminución de la población china, la primera reversión desde 1961. Existe la preocupación de que el envejecimiento chino afecte su productividad.

Corroborando este proceso de crecimiento está el hecho de que el país se ha convertido en el quinto más grande del mundo. Según el Fondo Monetario Internacional, la tasa de crecimiento del PIB debería ser del 5,95% este año y del 6,3% en 2024; mucho más alto que el promedio mundial que el FMI predice, 2,8%, en 2023 con 3% para el próximo año. El nuevo protagonismo indio se puede ejemplificar cuando asumió la presidencia del G20 en 2022, anunciando que quería liderar a los países en desarrollo: "La presidencia de India trabajará para promover un sentido de unidad universal, por eso nuestro lema 'Una tierra, una familia, un futuro', dijo Narindra Modi, primer ministro.

Pero lejos de ser una disputa, si China, la segunda potencia del planeta, sufre las restricciones impuestas por la política 'cero' del gobierno sobre el Covid-19 que le hizo crecer solo un 3%, el más bajo desde 1976 su media con 2%; India tiene dificultades para generar empleo, principalmente en relación a buenos salarios, lo que hace que muchos jóvenes dejen de buscar una ocupación profesional. El Banco Mundial señala que la tasa de búsqueda de empleo por encima de los 15 años, en 2021, en India fue del 46% mientras que en Estados Unidos llegó al 61% y en China al 68%. Por lo tanto, si el gobierno no logra generar empleo en paralelo a esta tasa de crecimiento, existe la posibilidad de una convulsión social. Se parte de la premisa de que el alto desempleo en el país se debe a la baja calificación de la mano de obra, generada por la baja calidad de la educación. El gobierno está desarrollando actualmente una política de desarrollo de nuevas habilidades, pero eso puede tomar algunos años para mostrar resultados.

India tiene mayores conflictos internos que China, un problema geopolítico intensificado con Pakistán y no cuenta con un plan de vertebración económica internacional como la 'Ruta de la Seda' de los Estados o China, lo que la posiciona con más características de una potencia regional, sin

el 'beneficio' actualmente de disputas globales, como el desarrollo de la industria armamentística. La economía india está muy enfocada en el sector servicios, que están muy ligados a bancos, industrias y empresas internacionales. La gran mayoría de productos son creados para el mercado interno, lo que limitó su absorción en mercados de otros países, a diferencia de China, con un fuerte enfoque exportador y en un mundo globalizado, incluyendo inversiones a gran escala en todos los continentes.

Sin embargo, no se puede pasar por alto la fuerza productiva india y su competencia en el sector que eligió, los servicios. India estratégicamente, frente a la presión de EEUU y la UE, se acercó comercialmente a Rusia, lo que garantiza el suministro de armas y seguridad, construyó un mayor nivel de comercio con el uso de la aceptación de su moneda nacional, principalmente una reciprocidad con el petróleo proveniente de Rusia. Su rupia, el rublo ruso y el yuan permitieron ganancias relevantes para su economía en la exportación de diamantes, aceites de petróleo, joyería (en bruto), medicinas y arroz.

El crecimiento anual de la población de la India ha promediado un 1,2% desde 2011 hasta ahora, en comparación con un promedio del 1,7% una década antes, según datos del gobierno. En otras palabras, el crecimiento de la población también se ha acelerado en India, aunque a un ritmo más lento que en China. Una encuesta pública realizada por Unfpa para el informe de 2023 señaló un sentido común en India, así como en Brasil, Egipto y Nigeria, de que la población en sí "es muy grande y las tasas de fertilidad son muy altas".

"Los resultados de la encuesta india sugieren que las preocupaciones de la población se han filtrado en gran parte del público en general", dijo Andrea Wojnar, representante de Unfpa en India, en un comunicado que con-

tinuó o crea alarma. Más bien, deberían verse como un símbolo de progreso, desarrollo y aspiraciones, si se respetan los derechos y opciones individuales", agregó.

India ha hecho muchas cosas bien al abordar el crecimiento de la población, dice Poonam Muttreja de la fundación sin fines de lucro Population Foundation of India, que promueve la formulación y la implementación efectiva de estrategias y políticas de población en India. "Al mismo tiempo, debemos asegurarnos de que las niñas y las mujeres no se vean obligadas a contraer matrimonio y embarazos precoces, lo que limita sus aspiraciones", dijo en un comunicado, que pone al país en el punto de mira de las cuestiones de derechos humanos, así como como la persecución de musulmanes y cristianos.

Es importante señalar, a modo de comparación global,

que el planeta superó el año pasado la marca de los 8.000 millones de habitantes, pero dos tercios de las personas viven en un contexto de baja fecundidad. Según los datos demográficos del nuevo informe, 6.769 millones de personas viven en las regiones menos desarrolladas del planeta y 1.276 millones en las regiones más avanzadas en términos económicos. En las zonas más desarrolladas, solo el 16% de la población tiene entre 0 y 14 años, mientras que la población mayor de 65 años alcanza el 20% del total. En las regiones menos avanzadas, en cambio, el 27% tiene hasta 14

"Los resultados de la encuesta india sugieren que las preocupaciones de la población se han filtrado en gran parte del público en general", dijo Andrea Wojnar, representante de Unfpa en India, en un comunicado que continuó o crea alarma. Más bien deberían verse como un símbolo de progreso, desarrollo y aspiraciones, si se respetan los derechos y opciones individuales.

años y el 8% tiene más de 65 años.

Es en este paradigma que India con un PIB de 3.176 billones de dólares (2021) así como China con un PIB de 17.73 billones de dólares (2021) según el Banco Mundial, tienen un camino a seguir en relación a las desigualdades y esto se vislumbra grande debido a una población especialmente alta. Mientras tanto, manteniendo las características de cada uno, crece la multipolaridad con otra potencia mundial como la India en un futuro próximo.



DIRECTOR

Carlos Eduardo Medina Vargas

REDACTORA GENERAL

Marisol Esthela Alvarado Flores

PERIODISTAS

Economía. Frank Ibañez Canedo
Sociedad. Naira Cecilia de la Zerda
Política. Williams Ramírez
Deportes. Reynaldo Gutiérrez Marín

Ahora EL PUEBLO - Digital

Milenka Parisaca Carrasco,
Paulo Cuiza Salazar,
Angela Marquez Aguilar,
Gustavo Ticona.

Corrección. José María Paredes Ruiz

Fotografía. Gonzalo Jallasi Huanca,
Jorge Mamani Karita.

Diagramación. Iván Laime Sarsuri,
Gabriel Omar Mamani Condo

Infografía. Yuri Rojas Monteagudo

COMERCIAL

Judith Fernández Paredes
Cel. 78822442
Eunice Ramírez Cruz
Cel. 69491112
Tel. 2159313 Int. 5442 - 5443 - 5444

Distribución.

Ricardo Cantuta Aruquipa
Cel. 71274178

Calle Potosí, esquina Ayacucho N° 1220.
Zona central, La Paz, Teléfono: 2159313

REDES SOCIALES

Facebook: AhoraElPueblo

Twitter: @ahora_elpueblo

Telegram: t.me/AhoraELPUEBLO

Instagram: @ahoraelpueblo

Editorial

La Gestora enfrenta el embate de las mentiras de la oposición

Las nacionalizaciones primero, luego la nueva Constitución Política del Estado (CPE) y ahora la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo son los tres grandes temas en torno a los cuales los opositores erigieron sus mentiras para descalificar las políticas del Gobierno, y aún lo hacen.

Sin embargo, en las dos primeras ya tuvieron que retractarse porque lo que afirmaron resultó falso. Hoy pocos recuerdan esas mentiras fraguadas desde la oposición y amplificadas por algunos medios de comunicación.

El 1 de mayo de 2006, el naciente Gobierno boliviano de izquierda nacionalizaba los hidrocarburos y la estatal Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB) era la primera empresa en ser recuperada, luego de que la larga noche del neoliberalismo la convirtió en una "residual" sin oficio ni beneficio, con una veintena de trabajadores que pululaban en un edificio de 10 pisos en la avenida Camacho.

A partir de ese hecho se produjeron las otras nacionalizaciones, el sector de la energía y las telecomunicaciones. Todo fue un proceso, primero la producción, luego el transporte y finalmente la distribución.

De ese modo cayeron las aves de mal agüero que vaticinaban que la política de las nacionalizaciones no iría muy lejos. 18 años después de la primera, los hidrocarburos siguen a la vanguardia en la generación de recursos para el país.

La segunda mentira se fraguó sobre la redacción de una nueva Constitución Política del Estado que se tejió dentro la Asamblea Constituyente. El 7 de febrero de 2009 se promulgaba la nueva Carta Magna luego de recorrer un borrascoso camino de 30 meses de conflictos.

¿Cuál fue el argumento de entonces? Que el Estado quitaría a las personas su propiedad, que sacarían a la Iglesia Católica del país, que se preparaba una cacería de opositores políticos y que se instauraba en Bolivia una dictadura. Rara dictadura con presencia de partidos políticos de oposición en la propia Asamblea Constituyente, luego en el Congreso que después se denominaría Asamblea Legislativa Plurinacional.

Ninguna persona perdió su propiedad y no confiscaron bienes a los que tenían empresas productivas; la Iglesia Católica no fue expulsada, sino que tuvo que aprender a sobrevivir con otras denominaciones religiosas que vivían al margen del derecho constitucional.

Por tanto, los dos primeros problemas ampliados por los opositores resultaron una mentira y jamás pidieron una disculpa por haberse equivocado y mentado sobre estos temas.

Hoy le toca enfrentar a la Gestora el alud de versiones sobre su operatividad y los sectores más radicales parecen haberse atrincherado en la decisión de no permitir la operación de esta entidad estatal.

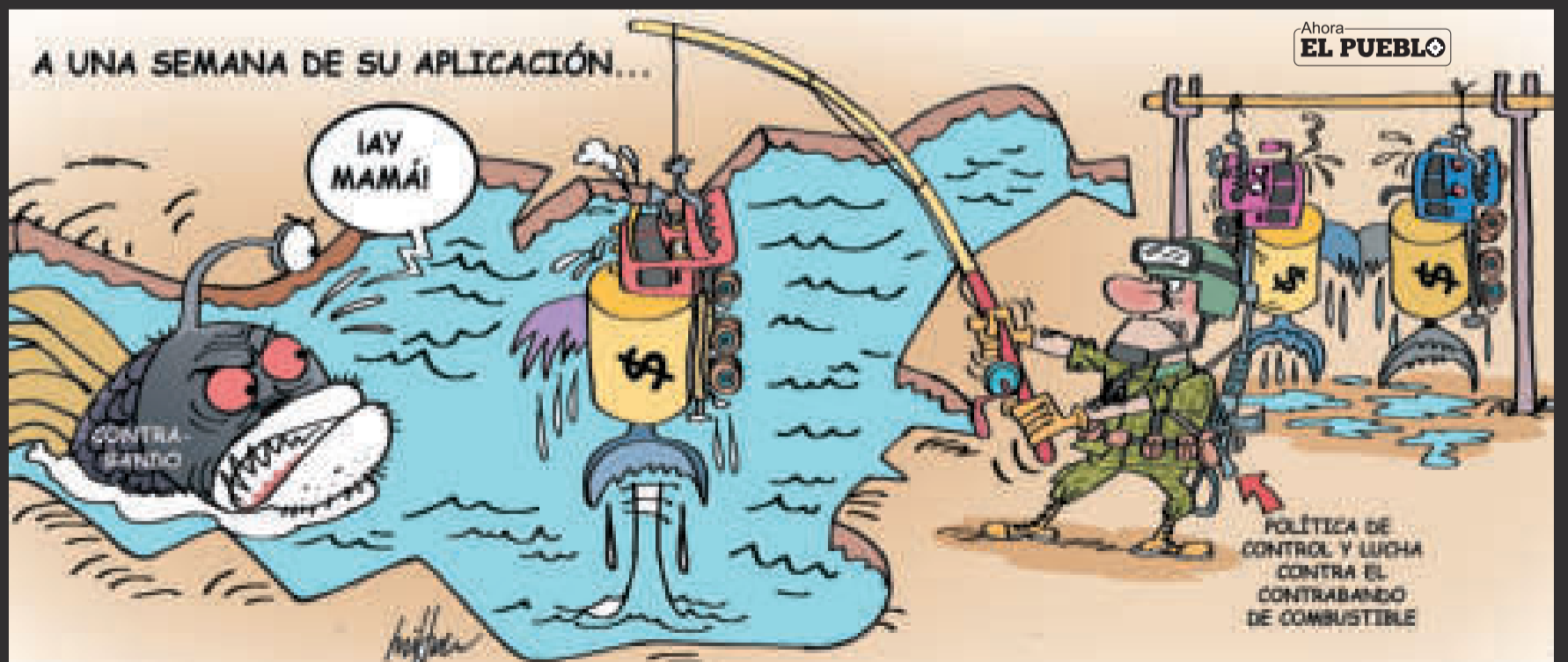
Sus autoridades ya dijeron que en este momento hay siete entidades financieras que pagan las pensiones a los miles de jubilados, quienes tienen que hacer interminables filas cada mes en las puertas de los únicos siete bancos habilitados. La Gestora está contratando a 30 entidades bancarias para el pago de rentas, lo que eliminará prácticamente las enormes filas que se instalan apenas comenzado el mes.

Se hizo conocer además que las actuales Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP) aplican cuatro tipos de descuentos por la administración de ese dinero y que deben ser erogados por el jubilado; ahora habrá un solo descuento; dijeron también que no existe ninguna posibilidad de que la Gestora utilice el ahorro de los jubilados para gastos del Estado porque la ley lo impide.

Todos esos puntos no son adecuadamente informados a la población, lo que significa que al Gestora debe elaborar una rápida y ágil política de comunicación y un "tour de medios" todos los días para socializar su tarea de cara a mayo, no queda mucho tiempo, hay que agilizar las ideas y las decisiones.

Sin embargo, solo es cuestión de tiempo para que quienes lanzan sus dardos y divulgan falsedades sobre la Gestora tengan que retroceder en sus posturas.

A PULSO





EDICTO

LA SUBSECRETARÍA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y POLÍTICA DE LA UNIÓN DE DEPARTAMENTOS AUTÓNOMOS EN BIENESTAR Y PARTICIPACIÓN SOCIAL (SUBSECRETARÍA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y POLÍTICA)...

En atención al Auto de fecha 23 de marzo de 2023 emitido por el Subsecretario de Desarrollo Social y Política de la Unión de Departamentos Autónomos en Bienestar y Participación Social...

RESOLUCIÓN FINAL DE PROCESO SUMARIO ADMINISTRATIVO No. 15000000 DE 15000000

CONSIDERANDO: Que, el Auto Interno No. 00000000 de fecha 15/03/2022 emitido por la Unidad de Recursos Humanos y Desarrollo Organizacional...

Que, el Informe Legal 00000000 de fecha 02/03/2022 emitido por la Unidad de Recursos Humanos determina que este asunto es materia de sumario administrativo...

Que, mediante Resolución de fecha 14/03/2022 se procedió a la notificación con el Auto Final del Proceso Sumario Administrativo No. 00000000 de fecha 14/03/2022 a la Srta. Miguel Ángel Galarza...

Que, mediante Resolución de fecha 15/03/2022 se procedió a la notificación con el Auto Final del Proceso Sumario Administrativo No. 00000000 de fecha 15/03/2022 a la Srta. Bernarda Richard Chaves...

Que, mediante Resolución de fecha 15/03/2022 se procedió a la notificación con el Auto Final del Proceso Sumario Administrativo No. 00000000 de fecha 15/03/2022 a la Srta. Sarah Yvonne Vargas...

Que, mediante Resolución de fecha 15/03/2022 se procedió a la notificación con el Auto Final del Proceso Sumario Administrativo No. 00000000 de fecha 15/03/2022 a la Srta. Sarah Yvonne Vargas...

Que, mediante Resolución de fecha 15/03/2022 se procedió a la notificación con el Auto Final del Proceso Sumario Administrativo No. 00000000 de fecha 15/03/2022 a la Srta. Bernarda Richard Chaves...

CONSIDERANDO: Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto Supremo No. 27175 de fecha 20 de mayo de 2017...

Que, con relación al sumario Miguel Ángel Galarza Beste al no tener pruebas de descargo que desvirtúen las valoraciones efectuadas en el Auto Final del Proceso Sumario Administrativo No. 00000000 de fecha 14/03/2022...

Que, con relación al sumario Bernarda Richard Chaves al no tener pruebas de descargo que desvirtúen las valoraciones efectuadas en el Auto Final del Proceso Sumario Administrativo No. 00000000 de fecha 14/03/2022...

Que, con relación al sumario Sarah Yvonne Vargas Guebara al no tener pruebas de descargo que desvirtúen las valoraciones efectuadas en el Auto Final del Proceso Sumario Administrativo No. 00000000 de fecha 15/03/2022...

de la Srta. Bernarda Richard Chaves Beste al no tener pruebas de descargo que desvirtúen las valoraciones efectuadas en el Auto Final del Proceso Sumario Administrativo No. 00000000 de fecha 14/03/2022...

Que, con relación al sumario Sarah Yvonne Vargas Guebara al no tener pruebas de descargo que desvirtúen las valoraciones efectuadas en el Auto Final del Proceso Sumario Administrativo No. 00000000 de fecha 15/03/2022...

Que, el Decreto Supremo No. 27175 de fecha 20 de mayo de 2017, modificado por el Decreto Supremo No. 27175 de fecha 20 de mayo de 2017...

POR TANTO: La presente Resolución determina mediante Resolución Ministerial No. 15000000 de fecha 14/03/2022 que en el caso de la Srta. Miguel Ángel Galarza Beste...

REQUISITO: que el interesado comparezca personalmente o por escrito a la Unidad de Recursos Humanos y Desarrollo Organizacional...

a) **BERNARDA RICHARD CHAVES** con C.I. No. 3411238 LP por la conformidad a la establecido en el artículo 20 del Decreto Supremo No. 27175 de fecha 20 de mayo de 2017...

b) **MIGUEL ÁNGEL GALARZA BESTE** con C.I. No. 2811346 TJA por la conformidad a la establecido en el artículo 20 del Decreto Supremo No. 27175 de fecha 20 de mayo de 2017...

c) **PLACIDO CASTRO PEREZ** con C.I. No. 289898 FT por la conformidad a la establecido en el artículo 20 del Decreto Supremo No. 27175 de fecha 20 de mayo de 2017...

d) **SARAH YVONNE VARGAS GUEBARA** con C.I. No. 346591 LP por la conformidad a la establecido en el artículo 20 del Decreto Supremo No. 27175 de fecha 20 de mayo de 2017...

e) **SARAH YVONNE VARGAS GUEBARA** con C.I. No. 346591 LP por la conformidad a la establecido en el artículo 20 del Decreto Supremo No. 27175 de fecha 20 de mayo de 2017...

TEJERINO: De conformidad a lo establecido en el inciso d) del Artículo 22 del Decreto Supremo No. 27175 de fecha 20 de mayo de 2017...

REQUISITO DEL INTERESADO: comparecer personalmente o por escrito a la Unidad de Recursos Humanos y Desarrollo Organizacional...

Julia Guebara Guevara
SUBSECRETARÍA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Internacional

SUPERÓ A CHINA

India es el país más poblado del mundo

China dejó de ser el país más poblado del mundo después de haber sido superado por India, que tiene más de 1.428 millones de habitantes, cuya mayoría son jóvenes.

Desde 2010 la cantidad de ciudadanos menores de 15 años disminuyó a 100 millones, con un promedio anual de reducción de 2,25 millones. En contraste, el índice de adultos mayores aumentó aceleradamente hasta superar en la actualidad los 280 millones de personas con más de 60 años de edad, o sea, el 19,8% de la población total.

El canal CGTN, de la red de canales de la Televisión Central de China, reprodujo un documento del Fondo de las Naciones Unidas para la Población que cifró en 1.425,7 millones la cantidad de residentes en el gigante asiático, ahora el segundo territorio del planeta en dicho indicador.

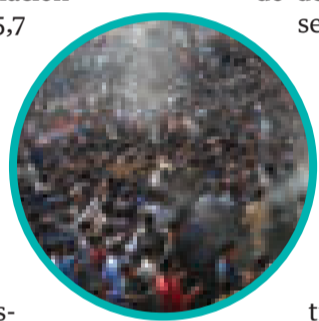
Debido a dicha tendencia los expertos auguran que pronto acabará en China el dividendo demográfico, el cual se refiere al potencial de crecimiento económico cuando en una población los individuos en edad activa (de 15 a 64 años) superan a los de edad inactiva (menores de 14 y mayores de 65).

Pero esa estadística es mayor a la de 1.411,1 millones de habitantes que China reportó al cierre de 2022.

En el gigante asiático existe gran preocupación porque el comportamiento demográfico apunta a la inminente llegada de un gran declive y pone en duda estudios sobre un pico de 1.442 millones de individuos en 2029, por la persistencia de la combinación del rápido envejecimiento y la baja natalidad.

El año pasado aumentaron a 10,4 millones las defunciones allí y solo nacieron 9,5 millones de bebés, el menor índice desde 1962.

Alertan también sobre los cambios en un futuro cercano y la necesidad de enfocarse en los dividendos surgidos de segmentos como las mujeres y los adultos mayores.



1.411
MILLONES DE HABITANTES reportó China al cierre de 2022



EDICTO

En cumplimiento a lo establecido por los Parágrafo I y II del Artículo 27 del Reglamento a la Ley No. 2541 de Procedimiento Administrativo, aprobado mediante Decreto Supremo No. 27175 de 15 de septiembre de 2003, debido a que los interesados no señalaron domicilio a tiempo de presentar su memorial de Recurso de Revocatoria...

Vencido el plazo señalado, la notificación con la Resolución referida se tendrá por practicada para todos los efectos legales que correspondan.

El presente Edicto es librado en la ciudad de La Paz, a los 21 días del mes de abril de 2023.

// FOTOS: JORGE MAMANI

La Federación Boliviana de Fútbol presenta a Entel como a un nuevo auspiciador.



Deportivo

FBF y Entel unen fuerzas para ver a la Verde en el Mundial

• Reynaldo Gutiérrez

La Federación Boliviana de Fútbol (FBF) y la Empresa Nacional de Telecomunicaciones (Entel) han decidido unir fuerzas para llevar a la Selección boliviana al Mundial 2026, que se jugará en Canadá, Estados Unidos y México.

El acto de la firma de convenio se desarrolló ayer en las oficinas de la entidad de telecomunicaciones, en La Paz.

Entel es uno de los principales patrocinadores de los equipos nacionales en sus diferentes categorías, en damas y varones, que, por una nueva gestión de cuatro años, se vuelve a poner la camiseta

verde, con la premisa de crecer y alcanzar los objetivos en base a un trabajo mancomunado para la alegría de los bolivianos.

El titular federativo, Fernando Costa, destacó la unión comercial con la principal empresa de telecomunicaciones del país, que será importante para amalgamar fuerzas que tengan como objetivo central, junto a las otras empresas auspiciadoras, llevar al equipo nacional a la próxima cita mundialista.

“El desafío es enorme e importante, pero con el trabajo, empeño y compromiso de Entel y la Federación vamos a buscar regalarle al país la satisfacción de estar nuevamente en una Copa del Mundo”, dijo Costa al agradecer el apoyo de

Entel a las selecciones, en damas y varones, en diferentes rubros.

CLASIFICAR AL MUNDIAL

El gerente general de Entel, Roque Roy Méndez, dijo que es una alegría volver a ser patrocinador de la Selección. “Como empresa boliviana, es un honor apoyar a la Selección nacional, de cada uno de los bolivianos, que nos une año a año con las expectativas siempre de mejorar el desempeño y clasificar al Mundial”, subrayó.

Detalló que el auspicio es de cuatro años y los deportes que se beneficiarán son el fútbol, fútbol de salón y fútbol playa, en damas y varones.

PARTIDOS AMISTOSOS

Con relación a los partidos amistosos que jugará la Selección en la fecha FIFA de junio, Costa anunció que el primero se jugará en Estados Unidos frente a un rival por confirmar, y el segundo se disputará el martes 20, en el estadio ‘Tahuichi’ Aguilera de Santa Cruz ante el seleccionado chileno.

“En las próximas horas haremos conocer el nombre del rival al que la Selección nacional enfrentará en Estados Unidos”, dijo.

No descartó la posibilidad de jugar un tercer encuentro de preparación, que podría ser antes o después de los dos cotejos. “Estamos viendo la chance de jugar un tercer partido. Si las negociaciones salen bien, confirmaremos al rival en los próximos días. Debo comunicar que es complicado cumplir las exigencias de las selecciones de importancia dentro del espectro del fútbol”, mencionó el dirigente.



Roy Méndez, de Entel, y Fernando Costa, de la FBF, en la firma del contrato.

Costa dice que la anterior dirigencia firmó un contrato por derechos de TV dañino para el fútbol nacional

El presidente de la Federación Boliviana de Fútbol (FBF), Fernando Costa, denunció que el contrato que suscribió la anterior administración, presidida por César Salinas (+) con la empresa que se adjudicó los derechos de televisión de la Selección boliviana para el Mundial Qatar 2022, fue leonino y dañino para el fútbol boliviano.

Anunció que elevará un informe pormenorizado y detallado sobre el caso al Congreso Extraordinario para que la dirigencia en pleno tome la decisión al respecto.

Sobre los derechos de televisión de la Selección para el Mundial 2026, informó: “Hemos convocado a un Congreso extraordinario para que los miembros del fútbol boliviano traten ese tema, hay mucha información, muchas decisiones que hay que tomar, las mismas que deben ser debatidas y eso nos llevará a tomar una posición de importancia para los ingresos para el fútbol nacional”.

Consultado sobre si la venta de los derechos de TV de la Verde se hará por invitación directa o licitación, el dirigente respondió: “Hay condiciones que están estipuladas en el contrato que ha firmado la anterior gestión, algunas muy leoninas, draconianas y muy dañinas para el fútbol boliviano, las mismas que deben ser expuestas en el siguiente Congreso para tomar una decisión”.

Mientras no haya una empresa que se adjudique los derechos de TV, la Federación seguirá transmitiendo los partidos del equipo nacional a través de su plataforma. “Mientras no tengamos nada cerrado, seguiremos transmitiendo los cotejos de la Selección por la plataforma de la Federación”, enfatizó.

CASO VAR

Respecto a la aclaración que hizo el presidente de Bolívar, Marcelo Claure, respecto a sus afirmaciones en sus cuentas en las redes sociales, con relación a que alguien estaría detrás del VAR con el afán de perjudicar, dijo: “Siempre vamos a estar abiertos a todas las críticas o sugerencias que permiten mejorar el fútbol boliviano, pero rechazamos las imprudentes declaraciones dando lugar a ciertas anomalías y no se especifiquen las mismas; entonces con la aclaración que hizo el presidente de Bolívar consideramos que tomó el camino correcto”, subrayó.

Adelantó que en el orden del día del próximo Congreso de la FBF se insertará un tema dedicado al VAR.

Jugadores de Pari en el cierre de prácticas.

// FOTO: ROYAL PARI



Dos partidos abren hoy la décima fecha

• Reynaldo Gutiérrez

Con dos partidos se iniciará hoy la décima fecha del campeonato todos contra todos de la División Profesional del fútbol boliviano.

La jornada arrancará con el encuentro entre los equipos de Independiente y Nacional Potosí, que se jugará en el estadio Patria de Sucre desde las 18.00.

El cuadro chuquisaqueño llega envalentonado al compromiso después de vencer en condición de visitante a Wilstermann por 1 a 0.

El plantel dirigido por el entrenador Álvaro Peña sentirá la baja de dos futbolistas. Víctor Hugo Melgar no jugará por expulsión y su puesto será ocupa-

do por Mauricio Arroyo; mientras que Humberto Osorio no será de la partida porque se encuentra lesionado y en su lugar estará Juan Godoy.

Por su lado, el equipo potosino encarará el lance animado por el triunfo que consiguió en su última presentación frente a Universitario de Vinto (2-1). Será baja por expulsión Saulo Guerra. Nacional buscará sumar los tres puntos para no alejarse de los punteros.

Arbitrará el paceño Guildo Quenta asistido por Lucio Criales y Nelson Huanca.

ROYAL PARI-BLOOMING

En el estadio 'Tahuichi' Aguilera de Santa Cruz se enfrentarán a las 20.00 los planteles de Royal Pari y Blooming.

Según las estadísticas, los dos clubes se enfrentaron en 16 ocasiones, con seis triunfos de Pari, seis empates y cuatro derrotas, por lo que su objetivo es mejorar el registro.

El cuadro inmobiliario pasa por un buen momento después de su última victoria ante Oriente Petrolero (2-1); en tanto que Blooming tratará de reivindicarse con un resultado positivo después de caer ante Newell's en la Copa Sudamericana.

En Pari no jugará el defensor Juan Capurro, quien fue expulsado en su última presentación. Será sustituido por su compañero Jefferson Virreira.

Será árbitro del cotejo el beniano Ángel Flores cooperado desde las bandas por Juan Flores y William Antelo.

Agresiones y renunciaciones agravan crisis en Oriente

Luego de los malos resultados que cosechó el equipo de Oriente Petrolero en la Copa Sudamericana y en el torneo todos contra todos de la División Profesional del fútbol boliviano, la crisis en el cuadro verdolaga se agravó con la supuesta agresión física y verbal del futbolista Henry Vaca al gerente deportivo Sergio Galarza, después de la goleada que sufrió el plantel a manos de RD Bragantino (0-5).

Según versiones que se conocieron al interior del equipo, a la finalización del lance copero Galarza ingresó al vestuario para dialogar con los jugadores, a quienes les hizo conocer su molestia por el resultado y la falta de actitud, algo que cayó mal a Henry Vaca, quien reaccionó y observó la contratación de refuerzos como Leonardo Villagra y Jorge Correa, lo que provocó una discusión que terminó en empujones y golpes. En ese mo-

mento, Vaca le habría propinado un golpe en el rostro a Galarza.

El plantel retornó ayer a los entrenamientos y no asistió a ellos el futbolista Vaca, ya que habría sido suspendido. Tampoco se presentó Galarza, quien habría presentado su renuncia al cargo.

DT INTERINO

En medio de una crisis futbolística y con el vestuario dividido, el directorio del club Oriente Petrolero nominó de manera interina al entrenador Leonardo Egüez para que asuma la dirección técnica del plantel.

Egüez dirigió ayer la primera sesión que se realizó en el complejo de San Antonio, con miras al encuentro de mañana frente a The Strongest, en La Paz.

"Comenzamos una nueva ilusión, como hablamos con los jugadores es un nuevo comienzo y hay que hacerlo bien", dijo.



Leandro Egüez, el nuevo DT interino del equipo verdolaga.

// FOTO: ORIENTE PETROLERO



Integrantes del Sevilla festejan el pase a semifinales.

Sevilla gana y avanza a 'semis' en la Liga Europa

El Sevilla español conservó sus ilusiones de levantar por séptima vez el trofeo de la Liga Europa de fútbol, luego de derrotar ayer por 3-0 al Manchester United en la vuelta de los cuartos de final.

En el estadio Sánchez Pizjuán, los españoles apelaron a la historia en esta competición para eliminar al todopoderoso club inglés, con dos goles del marroquí Youssef En-Nesyri (minutos 8 y 81) y uno del francés Loïc Badé (47).

Los monarcas del torneo en 2006, 2007, 2014, 2015, 2016 y 2020 empataron 2-2 en la ida para dominar la eliminatoria con un marcador global de 5-2.

En las semifinales, los hombres de José Luis Mendilibar enfrentarán a la Juventus, que empató 1-1 contra el Sporting en Lisboa en la vuelta para avanzar por su triunfo de 1-0 en el primer desafío.

El francés Adrien Rabiot abrió el marcador por los italianos a los nueve minutos y el inglés Marcus Edwards logró la igualdad por los portugueses de penal (m. 20).

La escuadra turinesa tuvo otra alegría ayer al conocer la suspensión de la sanción de 15 puntos en la Liga italiana como castigo por presuntas irregularidades en los traspasos, lo que le catapultó al tercer puesto, sinónimo de clasificación para la

próxima Champions.

En la otra semifinal de la Liga Europa se medirán el Bayer Leverkusen alemán, ganador 4-1 de la Unión Saint-Gilloise belga (5-1 en el global) y la Roma, que goleó 4-1 al Feyenoord después de forzar la prórroga en el último suspiro con un tanto del argentino Paulo Dybala.

La «Joya» anotó a los 89 minutos; esa diana supuso el 2-1 para el plantel entrenado por el portugués José Mourinho, que en la ida en Países Bajos perdió por 0-1.

Ya en el tiempo extra, los italianos Stephan El Shaarawy (101') y Lorenzo Pellegrini (109') sentenciaron el pase para los romanos.

NOTIFICACIÓN POR EDICTO
RESOLUCIÓN DE APERTURA DE SUMARIO ADMINISTRATIVO

La Paz, 8 de diciembre de 2021

VISTOS:

El Informe CTE y Informe CTE INYDZORH/DAP/HR/184/2021 de 18 de noviembre de 2021, emitido por la Gerencia de Recursos Humanos del Servicio de Impuestos Nacionales, los antecedentes administrativos y

CONSIDERANDO I

Que por Resolución Administrativa de Presidencia N° 01200000021 a Presidencia de designación N° 01180000008, antes de 1 de mayo de 2021, se designó a un personal como funcionario del Servicio de Impuestos Nacionales para la gestión (S1), a efectos de conducir y subsanar las funciones de Responsabilidad Administrativa por la Función Pública, de conformidad con el Art. 12 del Reglamento de Responsabilidad por la Función Pública aprobado mediante Decreto Supremo N° 23118-A de 1 de noviembre de 1992, modificado por Decreto Supremo N° 26217 de 29 de junio de 2021 y artículos 6, 7 y 10 del Reglamento de Procesos Sumarios Administrativos aprobado mediante Resolución Administrativa de Presidencia N° 09100000011 de 25 de agosto de 2021.

CONSIDERANDO II

Que, conforme lo señalado en el Informe P/Informe CTE INYDZORH/DAP/HR/184/2021 de 18 de noviembre de 2021, emitido por la Gerencia de Recursos Humanos del Servicio de Impuestos Nacionales, al haberse el cumplimiento e incumplimiento en la presentación de Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas por los servidores públicos de la Oficina Central, Gerencia Distrital y Cuarenta Unidades Ejecutivas (UAE) del Servicio de Impuestos Nacionales, en sus respectivos centros de trabajo, instancia de Responsabilidad Administrativa de servidores y servidores públicos referidos al incumplimiento en la presentación y acreditación de sus Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas correspondientes a los meses de julio, agosto y setiembre de la gestión 2021, conforme al siguiente cuadro, se identificaron las siguientes fechas:

Cuadro N°11: Las servidumbres públicas que acreditan con DIBR fuera de plazo Declaración del Ejercicio del Cargo en el mes de Agosto 2021

Table with 12 columns: N°, No. DIBR, No. DIBR, No. DIBR, Último día de pago de DIBR, CI, DIBR, Teléfono, Fecha de presentación, Fecha de declaración, Fecha de declaración, Fecha de declaración, Fecha de declaración. Row 1: 1, 184, 184, 184, 184, 184, 184, 184, 184, 184, 184, 184.

Elaboración: Gerencia de Recursos Humanos

Conforme a lo señalado, se identificó que el ex servidor público ARMANDO ALAN MAGNO HUANCA, en haber realizado la presentación y acreditación de sus DIBR de forma oportuna, después del ejercicio del cargo, presentando haberlo incumplido en el artículo 22 de la Constitución Política del Estado, Artículo 20 de la Ley N° 1621 Estatuto del Funcionario Público, el Parágrafo 11 del artículo 4 del Decreto Supremo N° 1231 Reglamento de Control de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas en las Entidades Públicas, de 16 de mayo de 2012, Parágrafo 1 del artículo 11 del Reglamento de Control de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas en las Entidades Públicas, aprobado por Resolución N° 028703/2012, el inciso c) del artículo 11 del Reglamento Interno de Personal (RIP) del Servicio de Impuestos Nacionales, aprobado por Resolución Administrativa N° 09-0001-20 de 25 de noviembre de 2005 y el numeral 8.1.1 del artículo 9 y el Parágrafo 1 del Artículo 18 del Manual de Procedimiento de Control de las Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas del Servicio de Impuestos Nacionales.

Finalmente, en el punto de informe como prueba documental de los hechos señalados, el Certificado emitido por la Contraloría General del Estado, considerando todo el efecto, sobre los hechos que figuran en el mismo, al amparo del parágrafo 1 del artículo 14 de Reglamento de Control de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas en las Entidades Públicas (R12-118), aprobado por Resolución 028703/2012 de 16 de mayo de 2012.

CONSIDERANDO III

Que previo al inicio de la gestión o no de las labores de responsabilidad administrativa establecidas en el informe citado de manera precedente, es necesario considerar la normativa procesalmente aplicable, a efectos de establecer su cumplimiento por parte del ex servidor público ARMANDO ALAN MAGNO HUANCA, en sus términos se tiene:

1. Constitución Política del Estado de 7 de febrero de 2009

Artículo 205. Son obligaciones de los servidores o los servidores públicos:

Presentar declaración jurada de bienes y rentas antes, durante o después del ejercicio del cargo.

2. Ley N° 2027 de 27 de octubre de 1996 Estatuto del Funcionario Público.

Artículo 53. (Declaración de Bienes y Rentas). Todo el servidor público, cualquiera sea su categoría, antigüedad, calidad y categoría, con obligación y previa declaración expresa sobre los bienes y rentas que tuvieren a momento de iniciar su relación laboral con el administrador.

Durante la vigencia de la relación laboral del servidor con el administrador y al término de la misma, cualquiera sea la causa de terminación, los funcionarios de bienes y rentas de cargo, podrán ser, en cualquier momento, objeto de inspección. Al efectuarse, los servidores públicos, presentando declaraciones y archivos sobre patrimonio conforme a legislación expresa.

3. Decreto Supremo N° 1231 de 16 de mayo de 2012. Reglamento de Control de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas en las Entidades Públicas

Artículo 4. (Declaración Anual y Suspense del Ejercicio del Cargo)

II. Los servidores y servidumbres públicas que concluyen su relación laboral con la entidad, deberán presentar la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, dentro del plazo de treinta (30) días calendario a partir del primer día de su desvinculación de la entidad pública.

III. Los servidores y servidumbres públicas que concluyen su relación laboral con la entidad pública y que dentro de los siguientes treinta (30) días calendario siguientes a esta entidad pública o extranjero e a la misma entidad, presentarán una sola Declaración Jurada de Bienes y Rentas hasta el primer día hábil de ejercicio del nuevo cargo, debiendo el declarante hacer constar en el formulario que la declaración corresponde tanto por asumir el ejercicio del nuevo cargo como por la continuidad del anterior cargo.

4. Reglamento de Control de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas en las Entidades Públicas (R12-018), aprobado por Resolución 028703/2012 de 16 de mayo de 2012.

Artículo 21. (Acreditación de la Presentación de DIBR)

La presentación de la DIBR antes, durante o después del ejercicio del cargo, por parte de la servidumbre o servidumbre pública, deberá ser acreditada ante el Responsable de Seguimiento de la DIBR de la Entidad Pública.

5. Reglamento Interno de Personal del Servicio de Impuestos Nacionales, aprobado mediante Resolución Administrativa de Directorio N° 09-0001-20, de 25 de noviembre de 2005.

Artículo 13. (Deberes y Obligaciones de los Servidores Públicos del SIN)

a) Presentar oportunamente declaraciones juradas de sus bienes y rentas correspondientes a los establecidos en el Estatuto del Funcionario Público y obligaciones reglamentarias emitidas por la Contraloría General de la República.

6. Manual de Procedimiento de Control de las Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas del Servicio de Impuestos Nacionales en su Versión 2, vigente a partir del 1 de enero de 2018, aprobado mediante Resolución Administrativa de Presidencia N° 031800001841 de 19 de diciembre de 2018.

Artículo 6. (Críticas Generales respecto a los Plazos para la Presentación de Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas en el SIN)

6.1.3 Después del ejercicio del cargo, los ex servidores públicos o ex contratistas de obra cuentan con treinta (30) días calendario para la presentación de sus DIBR ante la Contraloría General del Estado y correspondiente acreditación ante el SIN, plazo que se computa a partir del primer día de desvinculación de la Entidad o conclusión de contrato, respectivamente.

Que, del análisis de los antecedentes y conforme a lo normado respecto, así como las conclusiones del Informe CTE INYDZORH/DAP/HR/184/2021 de 18 de noviembre de 2021, emitido por la Gerencia de Recursos Humanos, se puede establecer la presunta responsabilidad administrativa del ex servidor público ARMANDO ALAN MAGNO HUANCA, al no haber cumplido con el artículo 20 de la Constitución Política del Estado, Artículo 20 de la Ley N° 1621 Estatuto del Funcionario Público, el Parágrafo 11 del artículo 4 del Decreto Supremo N° 1231 Reglamento de Control de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas en las Entidades Públicas, de 16 de mayo de 2012, Parágrafo 1 del artículo 11 del Reglamento de Control de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas en las Entidades Públicas, aprobado por Resolución N° 028703/2012, el inciso c) del artículo 11 del Reglamento Interno de Personal (RIP) del Servicio de Impuestos Nacionales, aprobado por Resolución Administrativa N° 09-0001-20 de 25 de noviembre de 2005 y el numeral 8.1.1 del artículo 9 y el Parágrafo 1 del Artículo 18 del Manual de Procedimiento de Control de las Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas del Servicio de Impuestos Nacionales.

Que, el proceso sumario administrativo tiene la finalidad de determinar la existencia o inexistencia de responsabilidad administrativa, por la comisión de la normativa jurídica administrativa, efectuada en su momento por un servidor público, referenciado en esta la observancia a las garantías constitucionales de derechos a la defensa, debido proceso y presunción de inocencia, en el marco del proceso probatorio, en el cual se formulará y evaluará las pruebas de cargo y descargo conforme a los hechos establecidos en la Resolución de Apertura de Sumario Administrativo.

POR TANTO:

La Gerencia Sumario del Servicio de Impuestos Nacionales, en uso de sus específicas funciones, con la facultad que le otorga la Ley y las atribuciones conferidas por los artículos 18 y 19 del Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública aprobado por el Decreto Supremo N° 23118-A de 1 de noviembre de 1992, modificado por el Decreto Supremo N° 26217 de 29 de junio de 2021 y Reglamento de Procesos Sumarios Administrativos aprobado mediante Resolución Administrativa de Presidencia N° 09100000011 de 25 de agosto de 2021.

RESOLUVO:

PRIMERO: En el marco de los artículos 28 y 29 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1996 (Ley de Administración y Control Gubernamentales), en concordancia con los artículos 14, 15 y 18 del Decreto Supremo N° 23118-A, modificado por Decreto Supremo N° 26217 de 29 de junio de 2021 y numeral 1 del artículo 16 del Reglamento de Procesos Sumarios Administrativos aprobado mediante Resolución Administrativa de Directorio N° 09100000011 de 25 de agosto de 2021, Instalar Proceso Sumario Administrativo en contra del ex servidor público ARMANDO ALAN MAGNO HUANCA, con Dato de Identidad N° 158794818, inscrito en la Agenda Electoral N° 2617, Serie 14 de Septiembre, La Paz, por la presunta comisión del artículo 20 de la Constitución Política del Estado, Artículo 20 de la Ley N° 1621 Estatuto del Funcionario Público, el Parágrafo 11 del artículo 4 del Decreto Supremo N° 1231 Reglamento de Control de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas en las Entidades Públicas, de 16 de mayo de 2012, Parágrafo 1 del artículo 11 del Reglamento de Control de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas en las Entidades Públicas, aprobado por Resolución N° 028703/2012, el inciso c) del artículo 11 del Reglamento Interno de Personal (RIP) del Servicio de Impuestos Nacionales, aprobado por Resolución Administrativa N° 09-0001-20 de 25 de noviembre de 2005 y el numeral 8.1.1 del artículo 9 y el Parágrafo 1 del Artículo 18 del Manual de Procedimiento de Control de las Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas del Servicio de Impuestos Nacionales.

SEGUNDO: El señalado proceso sumario administrativo se inicia al tenor de los artículos 18 y 29 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1996 (Ley de Administración y Control Gubernamentales), en concordancia con el Parágrafo 1 del artículo 14, artículos 15 y 18 del Reglamento de Responsabilidad por la Función Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 26217 de 29 de junio de 2021 y numeral 1 del artículo 16 del Reglamento de Procesos Sumarios Administrativos aprobado mediante Resolución Administrativa de Directorio N° 09100000011 de 25 de agosto de 2021.

TERCERO: Se desestima expresamente que el presente proceso podrá iniciarse en virtud de la aplicación de lo establecido por el artículo 27 del Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública aprobado mediante Decreto Supremo N° 23118-A de 1 de noviembre de 1992, Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, modificado por el Decreto Supremo N° 26217 de 29 de junio de 2021, el artículo 6 del Reglamento Interno de Personal del SIN y Reglamento de Procesos Sumarios Administrativos aprobado mediante Resolución Administrativa de Directorio N° 09100000011 de 25 de agosto de 2021.

CUARTO: De conformidad con el inciso c) del artículo 22 del Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública aprobado mediante Decreto Supremo N° 23118-A de 1 de noviembre de 1992, modificado por el Decreto Supremo N° 26217 de 29 de junio de 2021, el artículo 6 del Reglamento Interno de Personal del SIN y Reglamento de Procesos Sumarios Administrativos aprobado mediante Resolución Administrativa de Directorio N° 09100000011 de 25 de agosto de 2021, se tiene que el presente proceso sumario administrativo se inicia en el momento de la presentación de la denuncia con la notificación informativa, bajo aprovechamiento de proseguir el sumario en su desarrollo. En tal virtud y para los fines antes citados, se fija domicilio en la oficina de la Gerencia, ubicada en la Avenida José María Aguirre 470, entre calles 1 de Los Pinos y 25 de Calacoto Zona Los Pinos, Pta 1 (Código Legal de la Gerencia de Recursos Humanos - 18.84).

QUINTO: Asimismo, de conformidad a lo dispuesto en el inciso f) del numeral 3 del artículo 16 y del Reglamento de Procesos Sumarios Administrativos, sancionado mediante Resolución Administrativa de Presidencia N° 09100000011 de 25 de agosto de 2021, el citado ex servidor público ARMANDO ALAN MAGNO HUANCA, deberá figurar expresamente en domicilio procesal en su primer edicto, de no hacerlo se tendrá como domicilio procesal la oficina de la Gerencia.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.



Mano firmada de Alicia Tavera Barco, Gerente de Recursos Humanos del SIN.

DE IMPUESTOS NACIONALES

www.ahoraelpueblo.bo

NUEVA Página Web

Ahora EL PUEBLO

Advertisement for 'Ahora EL PUEBLO' featuring a '¡Ahora! Precios del Pueblo' tag and the newspaper's logo.

La tercera versión de la Feria Cultural del Libro se desarrolla en El Alto

La avenida La Paz de la ciudad de El Alto se engalanó ayer con la Feria Cultural del Libro, en su tercera versión. La actividad es promovida por la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia (FC-BCB).

Más de 70 casetas fueron montadas alrededor de cuatro cuadras y se definieron unas 67 actividades culturales que se desarrollarán hasta el 22 de abril.

El acto inaugural estuvo matizado por la música del grupo femenino Las Pancaritas y una ceremonia ancestral. Contó con la presencia de autoridades locales, departamentales, nacionales y representantes de unidades educativas, padres de familia y estudiantes.

